



Referencia:	2021/11X/SESPLE
Procedimiento:	ACTA PLENO ORDINARIO 30 SEPTIEMBRE 2021
SECRETARIA (0031)	

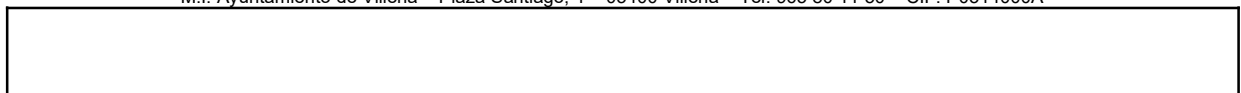
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diecinueve y cuatro horas, del día 30 de septiembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria por el Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

D. Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde	Grupo Socialista
D. Javier Martínez González	Portavoz	Concejal	Grupo Socialista
D ^a Elena Benítez Tomás		Concejala	Grupo Socialista
D. Juan José Olivares Tomás		Concejal	Grupo Socialista
D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ		Concejala	Grupo Socialista
D. Andrés Martínez Martínez		Concejal	Grupo Socialista
D ^a Eva María García Bautista		Concejala	Grupo Socialista
D. Francisco Iniesta López		Concejal	Grupo Verdes de Europa
D ^a Alba Laserna Bravo	Portavoz	Concejala	Grupo Verdes de Europa
D ^a Esther Esquembre Bebia		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D ^a Paula García Sánchez		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D. Antonio Pastor López		Concejal	Grupo Verdes de Europa
D. José Hernández Sánchez		Concejal	Grupo Partido Popular
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Portavoz	Concejal	Grupo Partido Popular
D ^a Natalia Coloma Maestre		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Francisco Abellán Candela		Concejal	Grupo Partido Popular
D. Javier Román Beneito		Concejal	Grupo Partido Popular
D ^a M ^a José Hernández Sanjuán		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Antonio López Rubio		Concejal	Grupo Partido Popular
D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor	Portavoz	Concejala	No adscrita
D ^a M ^a Gracia Serrano Mollá		Concejala	No adscrita
D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón		Interventor	
D ^a Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria	

Se hace constar que el Concejal del grupo Verdes de Europa, D. Antonio Pastor López, se incorpora a la sesión en el punto 2 del orden del día, siendo las 19:07 horas. Asimismo, se hace constar que la Concejala del grupo Verdes de Europa, D^a Esther Esquembre Bebia, se ausenta de la sesión en el punto 8 del orden del día, siendo las 20:55 horas.





ORDEN DEL DÍA:

PARTE DISPOSITIVA

1. SECRETARÍA

Número: 2021/11X/SESPLE

APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIA EL DÍA 8 DE JULIO Y ORDINARIA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.

2. INTERVENCIÓN

Número: 2021/7484R

EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 5/2021.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO

Número: 2021/7189M

CAMBIO TITULARIDAD PUESTO N.º 36 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA.

4. OBRAS Y URBANISMO

Número: 2021/7282Y

REVOCAR ACUERDO PLENO CESIÓN DE LA PARCELA CEDIDA AL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE DESTINADA A PARQUE DE BOMBEROS.

5. OBRAS Y URBANISMO

Número: 2021/7766F

ELECCIÓN MODALIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA UE20, UE22 Y UE CRISTÓBAL AMORÓS.

6. OBRAS Y URBANISMO

Número: 2021/1669M

ADHESIÓN A LA AGÈNCIA VALENCIANA DE PROTECCIÒ DEL TERRITORI.

7. OBRAS Y URBANISMO

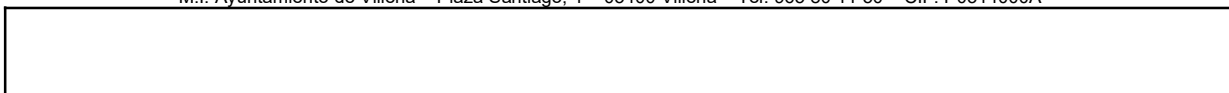
Número: 2021/6751G

MOCIÓN VERDES DE EUROPA SOBRE MORATORIA CONCESIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

8. SECRETARÍA

Número: 2021/7849K





MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA MEJORA DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS.

9. SECRETARÍA

Número: 2021/11X/SESPLE

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS

10. SECRETARÍA

Número: 2021/7845V

MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

DACIÓN DE CUENTA

11. SECRETARÍA

Número: 2021/11X/SESPLE.

CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

12. SECRETARÍA

Número: 2021/7363H

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1585 SOBRE CESE DE PERSONAL EVENTUAL.

13. SECRETARÍA

Número: 2021/7520Z

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1612 SOBRE NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL.

14. INTERVENCIÓN

Número: 2021/4056T

DAR CUENTA AL PLENO DEL EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES AFECTADOS NÚMERO 06/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

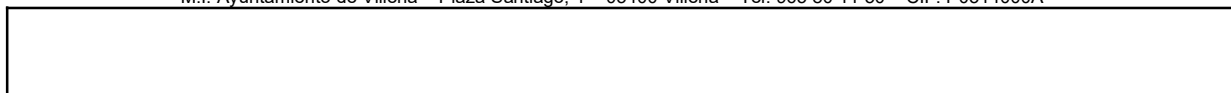
15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. SECRETARÍA

Número: 2021/11X/SESPLE.

APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIA EL DÍA 8 DE JULIO Y ORDINARIA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.

Se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno municipal, extraordinaria, el día 8 de julio de 2021 y ordinaria, el día 29 de julio de 2021, que son





aprobadas por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

2. INTERVENCIÓN

Número: 2021/7484R

EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 5/2021.

Se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de reducido importe n.º 5/2021, del presupuesto del Ayuntamiento de Villena, por importe de 1.407,98 €, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 20 de septiembre de 2021.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Juan José Olivares Tomás explica que las facturas de este expediente son del año 2020 y 2019 aunque se han presentado en FACE en junio y julio de este año, y no habiendo prescrito la obligación se han tramitado para su pago. Aunque hasta el momento de su presentación no se era consciente de su existencia en el departamento de Intervención.

Se incorpora a la sesión el Sr. Antonio Pastor Pastor López.

D. José Hernández Sánchez dice que están bien las explicaciones, pero recuerda que el gasto por alquiler del depósito de vehículos es un contrato de arrendamiento extinguido, y formalizado además con una comunidad de bienes, lo que lo hace nulo de pleno derecho, según se pone de manifiesto en el informe de Intervención. Solicita que se solucione esto cuanto antes.

El Sr. Olivares Tomás contesta que se va a empezar a tramitar un contrato de arrendamiento y seguidamente ir regularizando los anteriores. Añade que la comunidad de bienes a que se refiere es actualmente una sociedad limitada, y que no puede dejar de reconocerse que existe un contrato de facto, puesto que se está utilizando dicho espacio y no se dispone de ningún otro que sea adecuado.

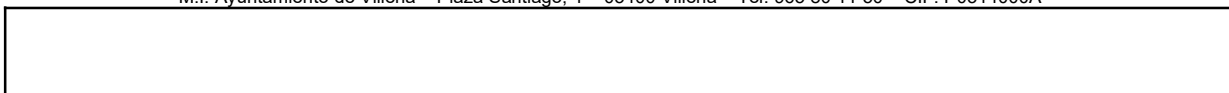
Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 12 votos a favor de los miembros de los grupos municipales Socialista y Los Verdes de Europa y 9 abstenciones de los miembros del grupo municipal Partido Popular y las dos Concejales no adscritas, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a gastos protocolarios, servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_388_2021.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y





actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante el decreto nº 2020000045 de fecha 21 de enero de 2020, subsanado por el decreto nº 2020000062, de fecha 27 de enero de 2020 se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 5/2021 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de 1.407,98 euros.

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la siguiente relación.

Concepto	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
Fra n.º 001-132 de 11/10/2019, Jardines. Reparación de rejilla Tramex, reparar dois asientos de columpios, mano de obra, material, hierro 10 mm roscado a métrica	1/171/21000	ACENOX METAL, S.L.	174,24 €
Fra n.º 3 de 03/02/2020 Alquiler local Pd Hilo del Rey, con ref catastral 6276001YH8767N correspondiente al mes de Febrero de 2020	1/132/20200	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C.B.	1.233,74 €
Total			1.407.98 €

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/7189M.

CAMBIO TITULARIDAD PUESTO N.º 36 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA.

Se da cuenta del expediente que se sigue para el cambio de titularidad del Puesto n.º 36 del Mercado Municipal de Villena, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por la Concejala Delegada de Mercado y Consumo, de fecha 16 de septiembre de 2021.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno municipal acuerda aprobar la Propuesta que se transcribe a continuación:

“Mediante escrito de solicitud presentado el 21 de julio de 2021, con número de registro de entrada 2021008553, se indica que la empresa FRANCISCO LÓPEZ Y OTRO, CB es titular del puesto nº 36 del Mercado Municipal de Villena, que uno de sus comuneros D. J.P.J.B. se jubila, por ello la Comunidad de Bienes se tiene que disolver pasando a empresa individual a nombre del otro



comunero D. F.L.P. y por ello solicitan al Ayuntamiento de Villena la autorización para el traspaso de los derechos de uso, disfrute y explotación del puesto número 36 del Mercado Municipal.

Visto el informe del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo de fecha 19 de agosto de 2021 en el que se concluye lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el cambio de titularidad del puesto número 36 del Mercado Municipal, con una superficie útil de 16 m2, del actual concesionario Francisco López y Otro, C.B., con CIF nº E-30097877, a favor del empresario individual D. FRANCISCO L. P., con DNI ****4282**”,

La citada modificación del contrato mantendrá el mismo plazo de concesión para el puesto número 36, es decir, el citado contrato finalizará el próximo 31 de marzo de 2023.”

Que según el contrato formalizado inicialmente, apartado cuarto, dice:

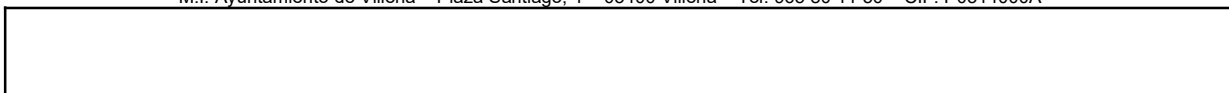
“Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1988, se adoptó acuerdo en virtud del cual se fijaron nuevas condiciones de pago de la concesión de puestos en el nuevo mercado de abastos; se fija igualmente la fianza definitiva en el 3% del precio de los puestos del nuevo mercado de abastos; se establece el plazo de concesión de 35 años, que comenzará a contar a partir de la fecha oficial de apertura del nuevo mercado;

Que según el párrafo tercero de la cláusula 12ª del “Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el nuevo mercado de abastos de Villena” y el contrato firmado el 17 de febrero de 1988, que sirvió para la adjudicación del puesto número 36, dice lo siguiente:

“Los adjudicatarios podrán traspasar los derechos de uso, ocupación y explotación del puesto con autorización de este Ayuntamiento. No será necesaria la autorización municipal por transmisión mortis causa a los herederos legítimos, ni tampoco la cesión entre cónyuges, padres e hijos, puesto que estos casos, y a los oportunos efectos administrativos sólo será necesaria la comunicación de dicha transmisión a este Ayuntamiento.”

Una vez comunicado por parte del actual concesionario Francisco López y Otro, C.B. el cambio de titularidad a favor de uno de sus comuneros D. F.L.P.. con DNI ***4282**, se le requiere mediante carta de fecha 1 de julio de 2021 la misma documentación que si fuera una nueva concesión, presentando los siguientes documentos:

1. Fotocopias del NIF de la anterior titular de la concesión Francisco López y Otro, C.B., con CIF nº E-30097877 y del nuevo D. F.L.P.. con DNI ***4282**
2. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
3. Certificación de esta corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
4. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villena, del anterior titular y del nuevo, según información facilitada por Departamento de Gestión Tributaria.
5. Alta en el Censo de obligados tributarios modelo 036.
6. Último recibo de pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.





7. Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 300.000 euros y último recibo de pago.
8. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, según el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que el órgano competente para darse por enterado del cambio de titularidad del contrato, es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido actualmente en el apartado nº 2, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Siendo posible según el informe adjunto, el cambio de titularidad de la concesión entre una Comunidad de Bienes y uno de los integrantes de la citada Comunidad de Bienes como empresario individual, es por lo que tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad solicitado con fecha 21 de julio de 2021 del puesto número 36 del Mercado Municipal, con una superficie útil de 16 m², del actual concesionario Francisco López y Otro, C.B., con CIF nº E-30097877, a favor del empresario individual D. F.L.P. con DNI ***4282** destinado a la venta de varios. La duración del contrato que finalizará el 31 de marzo de 2023 (fecha de finalización del contrato originario) y D. F.L.P. con DNI ***4282**, se subrogará en todos los derechos y obligaciones que se deriven con motivo de dicho cambio de titularidad.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo que deberá formalizarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la constitución de la garantía definitiva del contrato.

TERCERO: Requerir a D. F.L.P. con DNI ***4282** para que preste la garantía definitiva del contrato, por importe de 640,26 euros, (106.531 pesetas) correspondiente a la fianza definitiva por la adjudicación del puesto nº 36 del nuevo Mercado de Abastos, según acuerdo Plenario del 23 de diciembre de 1987, por lo que deberá sustituir a su nombre la garantía del contrato formalizado inicialmente.

Se deberá prestar esta garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo al adjudicatario.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al actual concesionario Francisco López y Otro, C.B., con CIF nº E-30097877 y al nuevo concesionario D. F.L.P. con DNI ***4282** y al Negociado de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

QUINTO: Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

1) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin





que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

2) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

4. OBRAS Y URBANISMO

Número: 2021/7282Y

REVOCAR ACUERDO PLENO CESIÓN DE LA PARCELA CEDIDA AL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE DESTINADA A PARQUE DE BOMBEROS.

Se da cuenta del expediente que se sigue para revocar el acuerdo adoptado por el Pleno, relativo a la cesión de una parcela al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, destinada a parque de bomberos, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 24 de septiembre de 2021.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, para ofrecer al Consorcio Provincial de Bomberos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la cesión de una parcela de propiedad municipal, de 9.920 m2, identificada como parcela 12 C en el acuerdo de segregación de la misma (Junta de Gobierno Local de 20/11/2017), con la finalidad de implantación de un nuevo Parque de Bomberos en Villena.

El consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2018, acepta la cesión de la citada parcela, adquiriendo el compromiso de elevar a escritura pública la cesión de la propiedad de esta parcela y su aceptación, instando al Ayuntamiento a proceder su formalización, debiendo quedar esta transmisión inscrita en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los artículos 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el principio de inalienabilidad de los bienes de dominio público exige que la transmisión de la titularidad sólo pueda ser de los bienes patrimoniales de las entidades locales, sin que sea aplicable a los bienes de dominio público, respecto de los que solo cabe otorgar concesiones de uso privativo y por plazo determinado.

Por tanto, en virtud de los artículos referidos, la única posibilidad de desprenderse una





Administración Local de la titularidad de un bien de dominio público era a través de la figura de la mutación demanial, procediendo para este caso concreto la mutación demanial subjetiva.

El Ayuntamiento de Villena, en el Pleno celebrado en fecha 25 de julio de 2019, acordó ceder la parcela municipal nº 54.524, Libro 968, folio 22, tomo 1689, identificada en plano como "12 letra C", situada en Paraje El Rubial o Prado de la Villa, destinada a la implantación de Parque de Bomberos, con calificación urbanística de suelo no urbanizable, (Plan Especial de Equipamientos, Equipamiento Público, Dependencias Municipales), mediante mutación subjetiva, con transferencia de la titularidad del bien, al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, mientras mantenga su carácter demanial para esa finalidad. Si el bien no fuera destinado a ese servicio público o dejara de destinarse posteriormente al mismo, revertirá al Ayuntamiento de Villena, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, se hacía constar en el referido acuerdo, que el Consorcio debería inscribir a su nombre la titularidad del citado bien en el Registro de la Propiedad "*y de modo simultáneo, deberá llevar a cabo la reversión a la propiedad municipal de la parcela cedida en su día por este Ayuntamiento, en la que se implantó el Parque de Bomberos existente en la actualidad, junto con las instalaciones o edificaciones existentes hoy día en la misma*", extremo éste que quedó rectificado por acuerdo plenario de 14 de octubre de 2019.

Con fecha 2 de Septiembre de 2020, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Villena, escrito del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en el que entre otras cuestiones, instaba al Ayuntamiento para iniciar los trámites oportunos para revertir la parcela cedida en su día por el Ayuntamiento, dado que la misma no se ha destinado para el fin para el que fue cedida en su día, interesando ahora una nueva ubicación para la implantación del nuevo Parque de Bomberos.

Solicitada la información registral de la citada finca y recibida el día 25 de agosto de 2021, se constata que la titularidad de la citada parcela es del Ayuntamiento de Villena, no habiéndose producido en ningún momento al cambio de titular por el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Alicante.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO.

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 25 de julio de 2019 y por tanto, dejar sin efecto la cesión al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante de la parcela municipal nº 54.524, de 9.920 m²., inscrita en el Libro 968, folio 22, tomo 1689, identificada en plano como 12 letra C, situada en Paraje El Rubial o Prado de la Villa, dado que la misma no ha sido destinada para el fin para el que fue cedida.

SEGUNDO.- No proceder a ningún cambio registral de la indicada parcela, dado que según nota simple facilitada por el Registro de la Propiedad, en fecha 25 de agosto de 2021, la misma continua como titularidad del Ayuntamiento de Villena, figurando así en el inventario Municipal de Bienes y Derechos, con la consideración de bien de carácter demanial subjetiva."

5. OBRAS Y URBANISMO

Número: 2021/7766F

ELECCIÓN MODALIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA UE20, UE22 Y UE CRISTÓBAL



AMORÓS.

Se da cuenta del expediente que se sigue para elección de modalidad de Gestión Urbanística UE 20, UE 22 y UE Cristóbal Amorós, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 17 de septiembre de 2021.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Javier Martínez González, explica que por defecto la potestad para llevar a cabo el desarrollo urbanístico es de la administración, y que para llevar a cabo un desarrollo por gestión indirecta primero debe renunciarse a su desarrollo por gestión directa. Eso es lo que se propone al Pleno, a la vista del interés manifestado por parte de algunos propietarios de las tres unidades de ejecución. Cada una de las propuestas tiene un planteamiento y un trámite propio, pero este trámite se ha unificado para simplificar la tramitación.

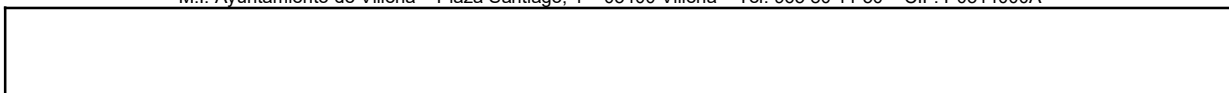
Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vistas las siguientes solicitudes de inicio de procedimiento para el desarrollo y ejecución de Programas de Actuación Integrada por Gestión urbanística por las personas propietarias de las Unidades de Ejecución 20, 22 y CRISTOBAL AMORÓS.

- Solicitud de programación de la Unidad de Actuación 20 del PGOU de Villena, RE 13840/2019 de 21 de enero de 2019, presentada por TORRES & PAMPLONA S.L. (EXP. 2019/1274R)
- Solicitud de programación de la U.E. “CRISTOBAL AMORÓS”, RE 13880/2019 de 22 de noviembre de 2019, presentada por DAU GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. (EXPE. 2019/1409P)
- Solicitud de programación de la unidad de ejecución 22 del Sector 16 del PGOU de Villena, RE 14188/2019 de 29 de noviembre de 2019, presentada por HILO DEL REY SL. (EXPE. 2019/1315Y)

Dada cuenta el interés municipal por el desarrollo de estas zonas con el fin de completar estas zonas residenciales y de servicios y advertido el interés de propietarios de estas zonas mediante la presentación de sus solicitudes para que se inicien los trámites de gestión urbanística, mediante la modalidad de gestión urbanística por las personas propietarias, de conformidad con lo establecido en el art. 120 TRLOTUP.

Dado el significativo retraso de gestión, en el departamento de urbanismo, (acumulación de tareas pendientes tanto en gestión de expedientes de licencias, disciplina urbanística y otros asuntos, temporalidad del personal y solicitudes nuevas que van entrando cada día), se puede evidenciar la falta de capacidad de medios personales para abordar la gestión directa de estos ámbitos. No es procedente sobrecargar estructuras administrativas que ya adolecen de una significativa ralentización/colapso en el desarrollo de sus funciones, siendo que además existe un interés manifiesto de la propiedad de estas unidades en el desarrollo de la programación.





Estas circunstancias, falta de medios personales suficientes para asumir la labor extraordinaria de la gestión directa de tres programas, y el interés manifestado por los propietarios de estas unidades de ejecución, hacen concluir que no es conveniente la gestión directa municipal en el presente caso.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de 17 de septiembre de 2021, de carácter favorable a la elección de la modalidad de la gestión urbanística por las personas propietarias.

Siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje que en su artículo art. 119 establece que:

1. Corresponde a la administración actuante elegir razonadamente la modalidad de gestión pública, directa o indirecta, al programar cada actuación.
2. La condición de agente urbanizador prioritariamente deberá asumirla en ejercicio directo de sus competencias, la propia administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público, en régimen de gestión directa del programa de actuación integrada.
3. Cuando la administración, por razones de insuficiencia de medios personales o materiales u otras circunstancias que habrán de quedar justificadas en el expediente, decida no hacerse cargo de la gestión directa de la función urbanizadora, podrá adoptar un acuerdo motivado de asignación de la gestión urbanística del programa de actuación integrada a las personas propietarias del suelo del ámbito de la actuación.

En cuanto a la competencia para la elección de la modalidad de gestión urbanística es de la Administración actuante, de conformidad con lo establecido en el art. 119 del TRLOTUP, siendo competencia del Pleno, ya que le corresponderá la aprobación del Programa.

En virtud de lo expuesto se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Desestimar la gestión pública directa por insuficiencia de medios personales y materiales, no pudiendo asumir la gestión de estos tres programas por las razones expuestas.

SEGUNDO: Asignar la gestión urbanística del programa de actuación integrada a las personas propietarias del suelo del ámbito de actuación,(UE 20, 22 Y CRISTOBAL AMORÓS) siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 120 TRLOTUP.

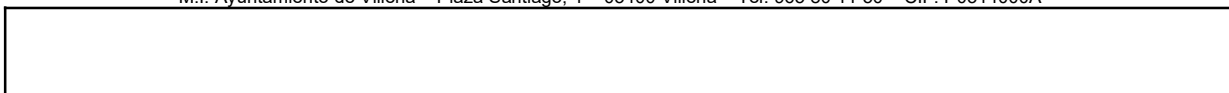
TERCERO. En el caso de que no se acreditaran los requisitos establecidos en el art. 120 TRLOTUP, atribuir la condición de agente urbanizador por gestión indirecta, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la TRLOTUP.”

6. OBRAS Y URBANISMO

Número: 2021/1669M

ADHESIÓN A LA AGÈNCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓ DEL TERRITORI

Se da cuenta del expediente que se sigue para adhesión del Ayuntamiento de Villena a la





Agència Valenciana de Protecció del Territori, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 19 de septiembre de 2021.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Javier Martínez González comenta que ésta es una cuestión administrativa, relativa a una obligación que el Ayuntamiento ha de cumplir. Dice que normalmente se da el caso inverso, que las administraciones superiores delegan competencias al Ayuntamiento, pero en este caso se plantea la posibilidad de delegar en la administración autonómica una competencia propia municipal. Ya hay más de 130 ayuntamientos adheridos y la intención es que los trámites puedan simplificarse a través de esta Agencia. Afirmo que no puede obviarse el cumplimiento de la normativa sancionadora y de restablecimiento de la legalidad, por lo que no es posible ningún debate político acerca de ello. Este será un instrumento para poder llevar a cabo esas funciones, de forma más ágil y positiva para la ciudad.

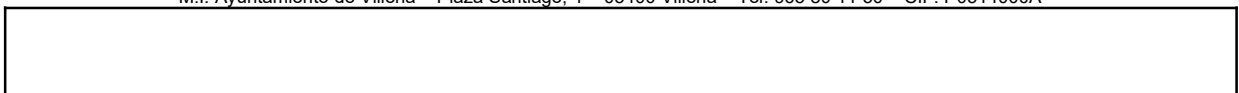
Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto con el resultado de siete votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, dos votos en contra del Concejal D. Antonio Pastor López y la Concejala D^a Alba Laserna Bravo del grupo Los Verdes de Europa y doce abstenciones de los miembros del grupo Popular y el Concejal D. Francisco Iniesta López y las Concejales D^a Paula García Sánchez y D^a Esther Esquembe Bebia, y las dos Concejales no adscritas.

Requiriéndose para la válida adopción de este acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, y no habiéndose alcanzado dicha mayoría, se entiende desestimada la propuesta que se transcribe a continuación:

“La Disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en su redacción original, previó la creación de una agencia de protección del territorio como organismo público de naturaleza consorcial. Un decreto tenía que crear la Agencia y determinar su organización y funcionamiento.

Finalmente, es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la ley 5/2014, de 25 de julio, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la que crea la Agència Valenciana de Protecció del Territori, como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Sin embargo, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la ley 5/2014, de 25 de julio y da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de la Agència Valenciana de Protecció del Territori, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuada





a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas. Por otro lado, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, establece un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable mediante la aprobación, por el pleno del ayuntamiento, del acuerdo de adhesión al organismo. Así, la Ley 5/2014, de 25 de julio, después de la modificación introducida por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre prevé que, reglamentariamente, se establezca la forma y contenido del acuerdo tipo de adhesión al que tendrán que ajustarse los municipios.

Esta decisión se enmarca en las previsiones del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

Por todo ello, en aplicación del artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en atención al objetivo de aglutinar, en un ente instrumental de la Generalitat, las potestades en materia de protección de la legalidad urbanística respecto de infracciones cometidas en suelo no urbanizable en el territorio de los municipios de la Comunidad Valenciana, y de permitir la integración de estos en este organismo mediante la delegación de sus competencias propias en esta materia, interesa a esta Corporación adherirse a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de este organismo, aprobado por Decreto del Consell.

Por lo anterior expuesto, se acuerda:

1. La adhesión del Ayuntamiento de Villena a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:
 - a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto de infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que corresponda a edificaciones que se empiezan a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.
 - b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.
 - c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.
 - d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.
2. Respecto de las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión, respecto de las cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento municipal, se delega en la Agencia la



competencia exclusiva para iniciar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.

3. Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección General será, publicada por la Agencia en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se delegan, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.
4. Remitir certificado de este acuerdo a la Agència Valenciana de Protecció del Territori.”

D. Fulgencio José Cerdán Barceló dice que ha quedado claro que no se quiere fiscalizar ni imponer sanciones por la actividad urbanística, y que buscaba la solución, el Pleno la ha desestimado.

7. OBRAS Y URBANISMO

Número: 2021/6751G

MOCIÓN VERDES DE EUROPA SOBRE MORATORIA CONCESIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS.

Se da cuenta de esta propuesta presentada por el grupo Los Verdes de Europa, en fecha 20/07/2021, sobre moratoria en la concesión de licencias urbanísticas para instalaciones fotovoltaicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, y que tras la incorporación de los informes necesarios, se ha dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 20 de septiembre de 2021.

Por parte del grupo municipal Partido Popular se presenta escrito de enmienda a la anterior propuesta, al que se da lectura y se transcribe a continuación:

“Con la finalidad de adaptar el planeamiento urbanístico de nuestra ciudad a las necesidades reales y con e afán de afrontar de la mejor manera posible uno de los principales retos a los que se enfrenta, el Grupo Municipal Popular presenta una enmienda a la Moción presentada por el Grupo Municipal de los Verdes para la suspensión de otorgamiento y admisión a trámite de las licencias urbanísticas a los efectos de establecer instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica o eólica con el fin de facilitar el estudio para la reforma de la ordenación urbanística de estos usos en suelo no urbanizable.

Esta propuesta de modificación se justifica con el intento de dotar de mayor legalidad y seguridad jurídica a la propuesta realizada, y de intentar que utilizar las herramientas que habilita y pone a disposición la legislación urbanística en el orden que, bajo nuestro punto de vista, es el adecuado para la consecución de los fines que se persiguen.

En base a lo anteriormente expuesto, solicitamos la enmienda de la moción propuesta del Grupo Municipal de los Verdes para la suspensión de otorgamiento y admisión a trámite de las licencias urbanísticas a los efectos de establecer instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica o eólica con el fin de facilitar el estudio para la reforma de la ordenación urbanística de estos usos en suelo no urbanizable, cuyos





pedimentos quedarían redactados de la siguiente forma:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Concejalía de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Villena la realización de las siguientes actuaciones:

- El inicio de los trabajos para la realización del documento inicial de modificación parcial del planeamiento general estructural de la ciudad de Villena para proceder a su aprobación inicial.
- La convocatoria de la mesa de trabajo para la actualización del Plan General Estructural, aprobada en el Pleno municipal del 27 de mayo de 2021, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la aprobación del presente acuerdo, para abordar la situación relativa a las fotovoltaicas como a la necesaria actualización global de la ordenación del planeamiento urbanístico de Villena.
- Promover, a través de la mesa de trabajo para la actualización del planeamiento urbanístico acuerdos con vecinos, asociaciones, empresarios, partidos políticos y promotores de plantas fotovoltaicas las conversaciones y acuerdos necesarios para que el planeamiento resultante surja del consenso y equilibrio entre todas las fuerzas, sensibilidades e intereses.
- Proceder a la contratación de asesoramiento técnico externo para la modificación del Plan general Estructural -tanto parcial como total- a cargo de la financiación consignada a petición de la oposición e incluida en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villena para el año 2021.

SEGUNDO.- La concejalía de urbanismo procederá a la presentación del documento inicial para la modificación parcial del Plan General Estructural en el plazo máximo de un mes, que se someterá a aprobación en el próximo Pleno municipal. En el caso de que esta documentación se prepare en un plazo inferior, se convocará un Pleno Extraordinario para su aprobación.

TERCERO.- De conformidad con aquello que dispone el artículo 64.1 de la LOTUP, con el fin de facilitar el estudio para la reforma de la ordenación urbanística de los usos de generación de energía eólica y solar fotovoltaica en el término municipal de Villena, suspender el otorgamiento y la admisión a trámite de las licencias que se pudieron solicitar para el citado uso.

La suspensión de las licencias tendrá vigencia desde el momento de la publicación del documento inicial de modificación parcial del Plan General Estructural.

CUARTO.- Solicitar informe jurídico a los servicios jurídicos del Ayuntamiento que analice las obligaciones a las que el Ayuntamiento debería hacer frente en el caso de que, en base a lo dispuesto en los apartados primero y segundo del artículo en el artículo 65 de la 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, referentes a la eventual denegación de solicitudes de licencia presentadas antes de la suspensión, que hubieren debido otorgarse de no mediar cambio de ordenación.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Industria y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje para su conocimiento y efectos, en la tramitación de los expedientes amparados en el Decreto 14/2020 de autorización de plantas generadoras de energía.

SEXTO.- Remitir el presente acuerdo al Diario Oficial de la Generalitat Valenciana para su publicación. Así mismo, publicar el acuerdo en el tablón de anuncios y en la web municipal.”

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones para el debate de la enmienda presentada por el grupo municipal Partido Popular.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló informa que el grupo Popular ha presentado una enmienda en este momento, disponiendo que se debata con carácter previo.





D. Miguel Ángel Salguero Barceló, explica los cambios que proponen introducir a la propuesta con su enmienda. En primer lugar se refieren al momento de vigencia de la suspensión, que no sería desde hoy, sino que consideran que es mejor que se inicie cuando empiece la tramitación de la modificación del planeamiento a la que va vinculada. Ello tiene como finalidad que no se utilice la figura de la suspensión antes de tener clara cuál va a ser la modificación del planeamiento, en el momento en que se tenga la documentación preparada para iniciar su tramitación. Dice que puede darse el caso de que pase un periodo de tiempo indeterminado hasta que se inicie la modificación del planeamiento, y que en este tiempo se consuma el plazo de vigencia de la suspensión, siendo que ya es difícil que se cumpla el año de plazo para la tramitación del plan. Por otra parte piden que se convoque la mesa de trabajo para la actualización del Plan General, cosa que vienen pidiendo desde hace tiempo. Recuerda que se llegó a licitar el contrato para su redacción, pero no salió adelante, y el nuevo equipo de gobierno al parecer no considera conveniente acometer la actualización del planeamiento. Con la enmienda intentan también corregir algunos defectos formales, dando respuesta a problemas generados los últimos años. En relación a las posibles indemnizaciones, considera que utilizar las herramientas que están a disposición del Ayuntamiento no lleva implícito que se tengan que denegar las licencias, porque habrá que ver lo que diga el nuevo planeamiento. También es interpretable lo que se considera como licencia solicitada, y en qué momento del trámite esté cada procedimiento. En definitiva se intenta ordenar de la mejor manera posible el planeamiento y arrojar luz sobre cuestiones que no están demasiado claras. En la enmienda también eliminan casos concretos que anticipen la regulación del nuevo planeamiento.

D. Francisco Iniesta López dice que la intención de la moción que ha presentado el grupo Los Verdes de Europa es proteger el territorio con la ordenación adecuado, y que el acuerdo de suspensión lleva aparejada la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana. Cree que dejar pasar más tiempo sin suspender ahora la concesión de licencias puede llevar a que se presenten durante ese tiempo más solicitudes. Considera que puede llevarse a término simultáneamente el inicio de los trabajos de modificación puntual.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta si por parte del grupo Los Verdes de Europa se acepta la enmienda presentada o no.

D. Francisco Iniesta López contesta que las dos propuestas pueden ser compatibles, someter a votación la propuesta del grupo Los Verdes de Europa e iniciar inmediatamente la redacción de la modificación del planeamiento.

D. Javier Román Beneito dice que la enmienda presentada supone demorar la vigencia de la suspensión de licencias hasta que se disponga de la documentación necesaria para iniciar la tramitación de la modificación del plan.

El Sr. Iniesta López insiste en que aceptar ese requisito supone que puedan presentarse más solicitudes para nuevas instalaciones.

D. Javier Román Beneito considera que si se trabaja con ganas, en un mes se puede tener la documentación inicial.

Tras producirse este debate, D. Francisco Iniesta López solicita un receso de cinco minutos para deliberar acerca de si se acepta o no la enmienda por parte de su grupo.

El Sr. Alcalde suspende la sesión para llevar a cabo dicha deliberación, cuando son las



19:55 horas, reanudándose la sesión a las 20:08 horas.

Reanudadas las intervenciones, el Sr. Iniesta López dice que mantienen la redacción de la moción original, suspendiendo inmediatamente la concesión de licencias sin esperar a que se inicie la tramitación de la modificación, ya que entienden que el propio acuerdo lleva implícita la necesidad de empezar a trabajar en dicha modificación. Entienden que hay que utilizar todas las herramientas para proteger el territorio, a través de su ordenación, suspendiendo el otorgamiento de licencias en tanto se tramita la modificación del planeamiento, con participación de todos los colectivos implicados. Están de acuerdo con la transición energética, pero no a cualquier precio ni a costa del territorio. Además del trabajo que se está haciendo en el departamento municipal de Medio Ambiente presentado alegaciones a los procedimientos para su autorización, entienden que hay que utilizar cualquier otra herramienta, incluyendo la suspensión del otorgamiento de licencias. Considera que los informes técnicos que se refieren a posibles indemnizaciones son alarmistas, puesto que eso solo será si acaso para las que se denieguen una vez aprobada la modificación puntual. También hay que conjugar esa posibilidad de indemnizaciones con los ingresos que se puedan obtener con las instalaciones que sí se puedan implantar. Cree por ello que es una alarma innecesaria y que la suspensión no conlleva indemnización. Añade que en se deben tener en cuenta aspectos como la implantación en zonas de menos valor e impacto ambiental, cosa que no se ha tenido en cuenta en muchos casos. También hay otros modelos de energía sostenible que pueden ser complementarios, como el de comunidades energéticas de autoconsumo.

D^a M^a Carmen Martínez Clemor opina que esta situación marca un antes y un después en la definición de lo que se quiere en este territorio, que se tiene ahora la capacidad para trabajar en ello, y que tienen sentido común suficiente como para querer proteger, cuidar y rentabilizar el territorio. Respecto a la actualización del Plan General de Ordenación Urbana, recuerda que todos los partidos lo llevaban desde el principio en sus programas políticos para las elecciones, pero en cambio no se ha movido nada por parte del actual gobierno municipal. Esta moción con la enmienda presentada hubiera significado no sólo paralizar las licencias solicitadas en este momento en cualquier sitio, sino iniciar un trabajo en serio para modificar la ordenación del territorio. Se ha hablado de 20 millones en indemnizaciones si se paralizan las licencias, pero cree que esa información no es real, sino alarmar a la población, porque en cualquier caso no se van a pagar ya. Hay que asegurar que se trabaja, que se agiliza y que no se pierde el tiempo. Se pide también que se convoque para la semana que viene la mesa de trabajo, y que en mes y medio se tenga ya una documentación firme para poderla presentar. Pero no se ha aceptado la enmienda y ya veremos lo que tocará pagar o no dentro de dos años. Pide sensibilidad por el territorio y trabajo al equipo de gobierno, cosa que no le queda nada clara por ahora. Por no haberse aceptado la enmienda, dice que ella y la Sra. Gracia Serrano se van a abstener en la votación.

D. Javier Martínez González dice que tras la intervención de la Sra. Martínez Clemor se puede apreciar de qué pie cojea, y reflexiona seguidamente que este asunto es uno de los de mayor envergadura en lo que va de siglo, por el impacto ambiental y paisajístico en el término de Villena, lo que puede ser positivo o negativo. Considera que ninguno de los partidos aquí presentes han estado a la altura. Se han presentado al Pleno mociones sin los informes correspondientes, una enmienda momentos antes de la celebración de esta sesión, y por otros no se ha instado a sentarse todos en una mesa para analizar el asunto. Recuerda que ante la desactualización del PGOU, en 2017 se realizó un estudio paisajístico en el que no estaban contempladas estas instalaciones, y que ése es el documento que está utilizando el Ayuntamiento para presentar sus alegaciones a los proyectos presentados. El pasado año el decreto autonómico 14/2020 dispuso la



posibilidad de su implantación en todo el suelo en el que no estuviera expresamente prohibido, lo que ha generado la actual situación. Paradójicamente, y en relación con la posibilidad de desarrollar otras alternativas de autoconsumo, sí se prohíbe expresamente en áreas próximas a bienes de interés cultural, con lo que hace inviable su implantación en el caso urbano. En cuanto a la modificación del PGOU y teniendo en cuenta la amplitud del término municipal, dice que el documento de inicio es un trabajo complejo que no se redacta en uno ni en dos meses. Y que también hay que tener en cuenta el criterio de los técnicos, ya que puede que sí tenga cabida en algunos sitios estas instalaciones, porque no haya elementos a proteger.

El Sr. Martínez González, continua diciendo, en cuanto a la enmienda del grupo Popular y a la propuesta de suspender las licencias y a ver qué pasa, dice que las consecuencias jurídicas y económicas pueden ser graves, ya que todos los proyectos conllevan muchos trámites, pero han de tener la declaración de impacto ambiental aprobada en abril de 2022, y en ese momento quedarán menos, además de las que vayan a ser desestimadas en sucesivos trámites. Cualquier moratoria iría en conflicto con la aplicación del decreto por los plazos de tramitación, a no ser que se prorroguen los mismos. Acepta la crítica y asume el compromiso de aprobar la redacción de la modificación de PGOU. Pedirá asesoramiento y se contratará en el último trimestre del año. Considera que no deben utilizarse herramientas inapropiadas, que debe ordenarse el territorio y paliar el desfase de equipamientos que se ha puesto de manifiesto en los 30 años transcurridos desde la aprobación del PGOU. En cuanto a las posibles consecuencias en forma de posibles indemnizaciones, no cree que sea alarmista, pero tampoco hay que ignorarlo. En resumen está de acuerdo en que hay que actualizar el PGOU, aunque eso no quiere decir que al final vaya a decir lo que algunos quieren que diga, y que la normativa autonómica del decreto 14/2020 también ha pasado por encima de otros planeamientos mucho más recientes que el de Villena.

D. Francisco Iniesta López reitera que no aceptan la enmienda por la condición de tener previamente a su entrada en vigor, la documentación de la modificación del PGOU. Sí están de acuerdo en que hay que ponerse ya a ello. Confirma que el estudio de paisaje de 2017 está sirviendo para la presentación de las alegaciones, pero que cuando se redactó no se contemplaba la actual vorágines de peticiones de instalaciones fotovoltaicas. Insiste en que hay que proteger el territorio desde la ordenación del territorio, que están a favor de las energías renovables, pero no a costa de desproteger el territorio. También acepta el hecho de que algunas se desestimarán durante su tramitación, pero creen que la herramienta de la suspensión es válida para tener tiempo para ordenar y proteger el territorio.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló opina que se pueden utilizar todas las herramientas legislativas para regular el territorio, pero con mayor garantía y seguridad jurídica, como se proponía en la enmienda presentada. Pero por parte del grupo Los Verdes no se quiere seguir el orden lógico, y sólo por no esperar un mes, ahora van a tener que esperar mucho más. Dice que el Sr. Javier Martínez habla de falta de diálogo, pero él afirma que quien ha querido sí ha dialogado. Denuncia la falta de sentido de ciudad y de no utilizar la Junta de Portavoces para unificar posturas e ir todos juntos en este asunto, y en otros asuntos trascendentales y de envergadura para la ciudad, con una sola voz. Añade que antes fluía la información, y que eso ahora no pasa, que en la Junta de Portavoces no se ha hablado de temas de gran trascendencia. Considera que llegan tarde para la actualización del planeamiento, y que además es un proceso que cuesta mucho, más de una legislatura, pero que si no se empieza no se va a terminar nunca. Tras diez años de gobierno de Los Verdes y 6 con el PSOE, sigue sin actualizarse el PGOU. Vuelve a comentar la necesidad de interpretar si la emisión de un certificado de compatibilidad urbanística se puede o no considerar como una solicitud de licencia, y también hay que decidir qué se va a hacer de ahora en adelante, cómo se va a ordenar el territorio. Manifiesta su pesar por la intervención del Sr. Javier Martínez,



haciendo como en otras ocasiones referencia a las personas y no a los argumentos, y pide que se atienda sólo al mensaje o la propuesta, y no a la persona que la plantea. También ha dicho el Sr. Martínez que nadie ha estado a la altura por diversos motivos, y él echa de menos una propuesta para solucionar este asunto por parte del Concejal delegado de Urbanismo. Finaliza diciendo que pese a poder utilizar las herramientas de las que se dispone con un orden lógico, se van a quedar sin ninguna, y dice que los miembros del grupo Popular se abstendrán en la votación.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor dice al Sr. Martínez que ella no cojea de nada, y que debería centrarse más en sus cosas que en las de ella. Reitera que sí se ha alarmado con el coste de los 20 millones en indemnizaciones o más, como ha dicho el Sr. Martínez, y opina que si se trabajara en el Ayuntamiento como debiera hacerlo este gobierno en la modificación y ordenación de los terrenos, iniciando el trabajo y sentándose todos, seguramente las cosas se tendrían más claras. En cualquier caso dice que el coste de las eventuales indemnizaciones serían seguro menores que el coste que supone el hecho de sigan gobernando, porque siempre lo paga Villena.

D^a Esther Esquembre Bebia manifiesta que le cuesta entender las posturas del resto de los partidos, y que para el PSOE parece que todo cabe en este momento. El grupo Los Verdes presentó esta moción en el mes de julio porque otros municipios de la zona se estaban movilizandoy es una propuesta jurídicamente válida. Se pidieron informes técnicos que se han incorporado al expediente, y en el informe jurídico se indica que la duración máxima de la medida es de dos años, o un año si no se expone antes al público la modificación del plan. Se admite por tanto que el procedimiento es correcto y que hay un año para realizar el primer trámite de la modificación, que es lo que piden y dos años para aprobar el plan. De esa forma se aseguran de que mañana no entra otra petición de licencia, y pasado mañana ya se ha de empezar a trabajar en la modificación. Por el contrario la enmienda del grupo Popular supone quedarse igual que ayer, y arriesgarse a que sigan entrando solicitudes de licencias. Es la estrategia que se está siguiendo en otras ciudades, por colectivos contrarios a este tipo de desarrollos, ya que aunque están a favor de la transición energética, no están a favor de la capitalización de la energía. Dice que municipios como Castalla, Monóvar o Fuente La Higuera han seguido el mismo procedimiento. Por su parte en el informe del arquitecto se hace una estimación económica, pero no significa que se deba indemnizar. Además consultados algunos abogados, parece que no está claro que el certificado de compatibilidad urbanística sea lo mismo que la solicitud de la licencia. No entiende que otros partidos no se sumen a esta propuesta, presentada hace dos meses y que tiene todos los informes. Afirma que ellos también quieren iniciar trámites con comunidades, en las que son los propietarios quienes se benefician de estas instalaciones, y considera que esos son los modelos en los que hay que trabajar. Piensa que el fondo de su propuesta y de la enmienda es el mismo, y que sólo se trata de utilizar la herramienta para que se paren ya las solicitudes de licencias y mañana se empiece a trabajar en la modificación.

El Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, matiza que no es correcto decir que para el PSOE todo cabe, y cree que la Sra. Esquembre Bebia es consciente de ello. Recuerda que desde los servicios municipales de medio ambiente y de urbanismo se están presentando recursos para que no se dé un desarrollo descontrolado. También añade que algún municipio de los que han acordado suspender las licencias no tenían ninguna petición encima de la mesa cuando lo han hecho. Finaliza diciendo que queda tiempo para hablar y para impulsar la modificación del plan, y agradece a todos el interés en cuidar el municipio.

Finalizadas las intervenciones, y siendo que el grupo Los Verdes de Europa no acepta la





enmienda a la propuesta original presentada, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con cinco votos a favor de los miembros del grupo Los Verdes de Europa, siete votos en contra de los miembros del grupo Socialista y nueve abstenciones de los miembros del grupo Partido Popular y las Concejales no adscritas, el Pleno municipal desestima la propuesta que se transcribe a continuación:

“Conforme a nuestra anterior propuesta de fecha 17 de marzo de 2021 donde indicábamos que:

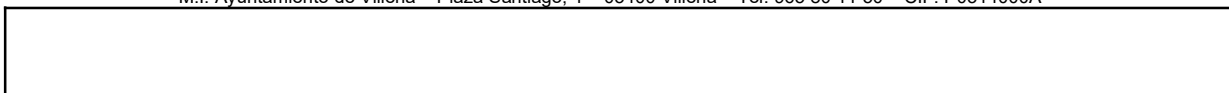
“La estrategia de la Comunidad Valenciana para la implantación del desarrollo de las energías renovables marca la necesidad de contar con 6000 MW de potencia en los próximos años, objetivo que saludamos con agrado. Con los actuales índices de equivalencia, esto se traduce en la ocupación de 12000 hectáreas de terreno, es decir 120 kilómetros cuadrados en una comunidad que ocupa 23255 kilómetros cuadrados.

Esto significa que aproximadamente un 5 por mil de la superficie de la comunidad se vería afectada por esta iniciativa, lo que a primera vista parecería insignificante. Sin embargo, resulta esencial decidir la ubicación de dichas instalaciones dentro de cada territorio concreto con el fin de evitar que lo que debe de ser una apuesta decidida por el desarrollo de las energías alternativas acabe convirtiéndose en un proceso de desestructuración territorial, de desordenación incoherente del territorio y de un grave impacto medioambiental. Construir 120 kilómetros cuadrados ocupados por centrales fotovoltaicas es una empresa importante, y no sencilla, por lo que la definición de los criterios marco que han de conducir dicha iniciativa deben de ser considerados con especial atención. El primero es que esta cantidad de terreno importante debería situarse a lo largo de toda la Comunidad Valenciana. Por la cantidad y extensión de los proyectos presentados en la comarca del Alto Vinalopó y en particular en Villena, este primer criterio no se ha cumplido.

Llegar a un equilibrio entre la extensión de las centrales fotovoltaicas y el cuidado del territorio y el patrimonio natural y de biodiversidad asociado debe ser una premisa que no se logrará si se produce una concentración de instalaciones en determinadas zonas. Es lo que podría ocurrir en el término municipal de Villena y comarca que parece ser el receptor de muchas de las iniciativas que se proponen. Esta realidad se concreta, hasta el extremo, de contar ya con 17 propuestas presentadas; que al tiempo que podrían lograr una capacidad de generación eléctrica relevante, tendrían un impacto medioambiental significativo; con una ocupación desordenada en el territorio, con graves repercusiones en aspectos agrícolas, paisajísticas y con una afección a la red Natura 2000 y a la flora, fauna y ecosistemas asociados importantísima.

Según DECRETO LEY 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. [2020/6812], Los criterios de naturaleza territorial y paisajística hacen hincapié en la preferencia de la implantación de estas centrales en los suelos más degradados, los de menor valor agrícola, paisajístico y de conectividad territorial, así como evitar suelos afectados por riesgos naturales e inducidos como son los de elevada peligrosidad de inundación y los considerados críticos para la recarga de los acuíferos de mayor calidad de los recursos hídricos subyacentes. También se deben evitar pendientes por encima del 25 %, la proximidad a los cauces y, muy especialmente, el sellado del suelo y los grandes movimientos de tierras.

Sería contraproducente, injusto e incoherente, no aplicar estos criterios medioambientales, que la





propia norma propone, a la hora de seleccionar los proyectos fotovoltaicos que se quieren instalar. Especialmente cuando hablamos de una concentración importante (hasta el momento de presentar esta moción tenemos conocimiento de 17 proyectos distintos) en un solo término municipal, el nuestro y otros tantos en poblaciones cercanas como Salinas, Benejama y Castalla entendiendo que la fauna no entiende de municipios ni de fronteras. Pero las evidencias nos muestran una desproporción que llevaría a qué siendo el Término municipal de Villena el 1,4 % del territorio valenciano pudiera albergar el 12 % de las hectáreas que la estrategia Valenciana pretende instalar.

Las diferentes plantas que pretenden instalarse en nuestro término municipal cuentan con estudios de impacto ambiental incompletos e insuficientes. En ocasiones minimizan injustificadamente el impacto sobre la flora y fauna, o sobre la producción agrícola o sobre espacios de interés arqueológico y paisajístico. Otras veces los olvidan o niegan, pero en todos ellos hay una constante que es la suma de afectación de hectáreas sobre un único término municipal; que por grande que sea, verá mermada su riqueza agrológica, ecológica y paisajística y por tanto productiva, turística, medioambiental y otro no menor el psicosocial e identitario de los villenenses.

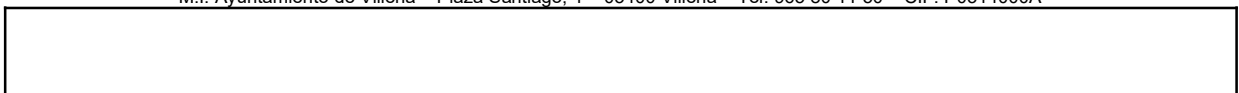
Esta ordenación territorial estructural a vista de los proyectos presentados parece claramente deficiente. En concreto dos de los proyectos que afectan al término municipal de Villena y que han pasado ya su periodo de alegaciones: 1) el ubicado en la zona del Valle de los Alhorines próximo a la provincia de Valencia en una zona de especial relevancia para la protección de la biodiversidad y 2) el que se ubica en la finca Villaventín y sus alrededores, enclave de singular valor agronómico por la producción de cerezas de muy alta calidad; y paisajístico en el Valle que limita con la umbría de Sierra de Salinas, `permiten comprobar fehacientemente que los criterios del decreto ley 14/2020 de las Consellerías no se cumplen.”.

La Generalitat Valenciana ha hecho una apuesta seria por incrementar la producción energética desde fuentes renovables en la lucha contra el cambio climático que defendemos y apoyamos. Es un compromiso y la lealtad con los objetivos de la Generalitat Valenciana de alcanzar una generación de 6Gw de fuentes renovables y la necesidad de una pronta transición energética y ecológica. Pero esto es posible conciliando el respeto al territorio, la promoción de la biodiversidad y criterios de justicia y participación social. Por lo que en los dos años de moratoria el Ayto. se compromete a facilitar y promover la austeridad, la eficiencia energética y la implicación del tejido social en modelos de gestión y producción energética de proximidad y autogestionados.

Dada la problemática suscitada en todo el país y en particular en la Comunidad Valenciana y vistas las soluciones adoptadas por municipios vecinos, como Fontanars, La Font de la Figuera Yecla, Crevillente, Castalla, etc...encaminadas todas ellas a la ordenación de la ubicación de estas plantas generadoras de energía eléctrica, propongo al pleno municipal que apruebe los siguientes pedimentos:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la LOTUP, con el fin de facilitar el estudio para la reforma de la ordenación urbanística de los usos de generación de energía eólica y solar fotovoltaica en el término municipal de Villena, suspender el otorgamiento y la admisión a trámite de las licencias que se pudieron solicitar para el citado uso, que no cumplan con los siguientes requisitos:

1. En suelo urbano y urbanizable, se permite la implantación de plantas generadoras de energía solar o eólica.
2. En suelo no urbanizable, común y protegido, se permite la implantación de instalaciones de





energía solar fotovoltaica y eólica en cubiertas de edificaciones existentes en la misma parcela, siempre que el uso principal de la parcela no sea la producción de energía.

3. En suelo no urbanizable, común y protegido, se permite la implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica y eólica destinadas al autoconsumo tanto de residencias particulares, como de las actividades agrarias industriales o terciarias. Estas instalaciones pueden estar conectadas en la red a los efectos de recibir o volcar los excesos y defectos de energía generados o solicitados, pero nunca superar en capacidad de generación, sus necesidades de consumo propias en términos anuales.

4. Se prohíbe expresamente, en suelo no urbanizable, común y protegido, la implantación de plantas generadoras de energía solar o eólica, exceptuando las instalaciones de autoconsumo indicadas en su punto 2, y las realizadas en cubiertas de edificaciones existentes indicadas en su punto 3.

Segundo. Establecer la duración de la suspensión en el plazo máximo establecido en el artículo 64 de la LOTUP, si bien podrá levantarse total o parcialmente o limitarse su duración según el contenido del documento de planeamiento que finalmente resulte sometido a exposición pública.

Tercero. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Industria y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje para su conocimiento y efectos, en la tramitación de los expedientes amparados en el Decreto 14/2020 de autorización de plantas generadoras de energía.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana para su publicación, momento a partir del cual entrará en vigor la suspensión. Así mismo, publicar el acuerdo en el tablón de anuncios y en la web municipal. Contra este acuerdo se podrá interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos, si bien no podrán interponerse ambos:

- Potestativamente recurso de reposición ante el ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el DOGV.

- Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día. Todo esto sin perjuicio que pueda hacer usos cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

8. SECRETARÍA

Número: 2021/7849K

MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA MEJORA DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS.

Se da cuenta de esta propuesta presentada por el grupo Partido Popular en fecha 20 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, y a la que se suman el resto de grupos municipales y se ha dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En octubre de 2018 se puso en marcha la ampliación de conexiones ferroviarias entre

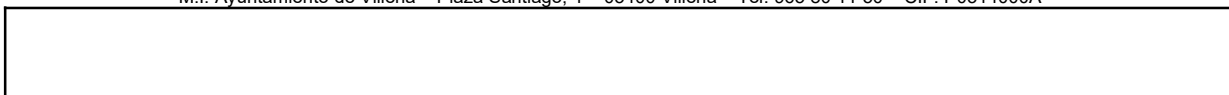


Villena y Alicante que había anunciado el Gobierno de Mariano Rajoy, con 10 nuevas frecuencias, lo que vertebraría el territorio entre las comarcas del Alto Vinalopó y la capital con más de 14 frecuencias por sentido, con paradas en las estaciones de Villena, Sax, Elda-Petrer, Novelda-Aspe, San Vicente, Universidad de Alicante y Alicante, dando cobertura a una población de más de 750.000 personas. Se daba así un paso adelante en una reivindicación histórica de nuestra ciudad: la reclamación de una buena conexión ferroviaria con la capital de la Provincia. La acogida que tuvo esta ampliación del servicio fue positiva, pues transcurrido un año de la puesta en marcha de estas nuevas frecuencias se anunció que el número de usuarios aumentó en 90.000 pasajeros, incrementándose la demanda un 117% respecto al año anterior, con un total de 162.000 viajeros.

Sin embargo, y pese a esta buena acogida, en marzo de 2020, RENFE redujo los servicios el número de frecuencias de nuevo, tras la declaración del primer Estado de Alarma y confinamiento general motivado por la irrupción de la Pandemia de COVID-19. Ante esta situación, en septiembre de 2020, se aprobó una moción por unanimidad en el Ayuntamiento de Villena solicitando la recuperación de los servicios que entraron en funcionamiento en 2018 en la que se reflejaba que en “mayo de 2020 RENFE anunció en los medios de comunicación la “vuelta a la normalidad” representada en la recuperación de servicios y frecuencias antes del decreto de alarma en toda la red de cercanías del estado en general y las redes cercanas como las de Valencia y Murcia. Por el contrario, esta recuperación de servicios ferroviarios no se produce en la línea Alicante- Villena que pasa de 28 servicios diarios en ambos sentidos a 16, una reducción de 42% de trayectos, frecuencias y de horario”. En la actualidad todavía no se ha recuperado las frecuencias iniciadas en 2018 que produjeron un aumento de la demanda del servicio y que ayudaron a vertebrar una buena parte de nuestra Provincia.

Hace una semana se presentó en Elche un informe del Consell que revela que el 58% de los desplazamientos en nuestra provincia se realizan en vehículos privados, el 31% de los trayectos se recorren a pie, el 10% en transporte público y el 1% en bicicleta. Los ciudadanos han demostrado que cuando los servicios públicos ofrecidos se adecúan a sus necesidades los utilizan. Por ello, es importante que la oferta de trenes que unan la capital del Alto Vinalopó con Alicante vuelva a aumentar en número de frecuencias, y que estas se adapten -especialmente en las primeras horas del día, y en las últimas- a las necesidades de estudiantes y trabajadores, tal y como solicitó el Ayuntamiento de Villena, a propuesta del Partido Popular, a finales de octubre de 2018 solicitando que el tren de las 08,22 se adelantase para que pudiese llegar antes de las 09.00 horas a Alicante y lo mismo con el último del día que sale desde Alicante, solicitando que se atrasase para aquellos estudiantes y trabajadores que terminaban a las 21.00h su jornada pudiesen utilizarlo.

Sin embargo, y pese a que en algún momento se llegó a vender este “nuevo” servicio como de cercanías, no lo era realmente; únicamente era un aumento en las frecuencias que unían ambas ciudades. Por ello, la ciudad de Villena sigue reclamando -como ya ha hecho en numerosas ocasiones- que exista un servicio real de cercanías que nos “acerque” a la capital de la Provincia con mayor número de trayectos y a un menor coste, prolongando la línea C3 (Alicante-San Vicente del Raspeig) hasta Villena, y uniendo esta línea con la línea que transcurre desde Valencia a Moixent en nuestra ciudad, para unir a través de Cercanías las ciudades de Valencia y Alicante, con el beneficio que ello supone para todas las poblaciones que se





encuentran entre ambas.

Por otra parte, en los últimos años, hemos visto cómo se ha reducido la atención presencial que se realizaba en la estación de tren de nuestra ciudad pasando de 3 trabajadores a 2. Por ello, y ante una posible futura reducción queremos trasladar nuestra inquietud por esta situación y solicitar que se mantenga la atención presencial que nuestra ciudad merece y reclama en esta estación de tren.

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La corporación Municipal solicita a RENFE la recuperación inmediata de los servicios ferroviarios de Regionales y Media Distancia de la línea Alicante-Villena en número, frecuencias y horarios antes del anuncio de decreto de alarma.

SEGUNDO.- Una vez demostrado el éxito de la implantación de los nuevos servicios ferroviarios durante su primer año de funcionamiento. Solicitar a RENFE, al Ministerio de Fomento y a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, la inclusión de los servicios ferroviarios de Regionales entre Alicante y Villena en la línea de Cercanías C-3 de la red de Cercanías de Murcia-Alicante que actualmente solo contempla las estaciones de Alicante, San Vicent Centre y Universidad de Alicante.

TERCERO.- Ampliar la red de cercanías que opera entre Valencia y Moixent hasta Villena, para unir las dos Provincias y las ciudades de Valencia y Alicante con el servicio de trenes de Cercanías favoreciendo la vertebración del territorio, su desarrollo y un mayor uso del transporte público en detrimento del privado.

CUARTO.- Reclamar a RENFE que mantenga la asistencia presencial en la estación de tren de Villena y no la siga reduciendo.

QUINTO.- Dar traslado de la petición a RENFE, al Ministerio de Fomento y a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Así como a los ayuntamientos de las poblaciones afectadas de Sax, Elda-Petrer, Novelda-Aspe, San Vicent Centre y Alicante, así como a la Universidad de Alicante y Diputación de Alicante”.

9. SECRETARIA

Número: 2021/11X/SESPLE

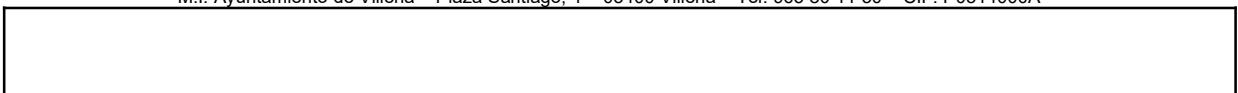
DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

9.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO

INTERVENCIÓN

Número: 2021/7312J

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEL EJERCICIO DE 2020.





El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, que justifica la urgencia para poder cumplir este año con el plazo legal de aprobación de la Cuenta General del año anterior antes del día 1 de octubre, para su remisión al Tribunal de Cuentas.

Según lo previsto en el art. 51 RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, y sometida a votación la declaración de urgencia, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la inclusión de este asunto en el orden del día, por los motivos de urgencia expresados por el Concejal delegado.

A continuación, se da cuenta del expediente para la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos del ejercicio 2020, procediéndose a la lectura de la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de septiembre de 2021.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, el Pleno municipal acuerda aprobar la Propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_382_2021.

Considerando que la Cuenta General ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 168 del día 3 de septiembre de 2021.

Que la misma ha permaneciendo publicada durante el plazo legal (del 4 al 27 de septiembre de 2021), sin que se hayan presentado durante el mismo reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, a la vista del informe emitido por el Jefe del Departamento de Cita de fecha 28 de septiembre de 2021.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las delegaciones efectuadas por Decreto de Alcaldía nº 370/2020 de 14 de abril de 2020,

Por todo ello, se eleva a el pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Primero.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad, Ayuntamiento de Villena, y de los siguientes entes:

- Fundación Municipal Deportiva
- Fundación José María Soler
- Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena
- Comunidad de Usuarios y Vertidos del Alto Vinalopó.

Segundo.- Una vez aprobada la Cuenta General que se rinda al Tribunal de Cuentas.”

De acuerdo con el art. 126.2 del RD. 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.”

9.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO SECRETARIA Número: 2021/79D

CONVENIO PROGRAMA COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN SERVICIOS SOCIALES Y ADENDA PUNTO DE ENCUENTRO

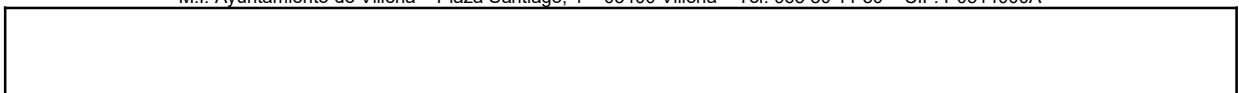
El Sr. Alcalde cede la palabra a D^a Alba Laserna Bravo, Concejala delegada de Servicios Sociales, que justifica la urgencia en el plazo establecido hasta el 15 de octubre comunicado hace unos días por la Consellería para la remisión del acuerdo de aprobación de este documento, siendo además conveniente hacerlo para no demorar la recepción de la financiación correspondiente a este ejercicio.

Según lo previsto en el art. 51 RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, y sometida a votación la declaración de urgencia, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la inclusión de este asunto en el orden del día, por los motivos de urgencia expresados por la Concejala delegada.

Se da cuenta del expediente que sigue para la aprobación del Convenio Programa entre la vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local Ayuntamiento de Villena, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, procediéndose a la lectura de la propuesta de acuerdo presentada por la Concejala Delegada Bienestar Social, de fecha 28 de septiembre de 2021.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D^a Alba Laserna Bravo explica que en este documento se materializa muy bien la regulación del sistema que hace la Ley 3/2019, y la nueva modalidad del sistema de prestación y financiación de los servicios sociales, basado en el cumplimiento de objetivos, en la planificación y en la





coordinación, con el fin de dar un buen servicio, con el personal y los programas específicos más adecuados. Se financiará aproximadamente el 92% del personal necesario, y se detallan las características de las prestaciones y los servicios, con explicación de las actuaciones, indicadores y objetivos, para conseguir más eficacia y eficiencia. En el Ayuntamiento de Villena hay que reorganizar ahora el servicio que se presta. Con el nuevo sistema se busca conseguir objetivos a nivel autonómico, universalizando los servicios sociales, optimizando recursos y partiendo de objetivos comunes que incrementen la rentabilidad social y homogeneicen la prestación de los servicios sociales en toda la Comunidad Valenciana. Dice que es un documento extenso al que además se le añade la Adenda del Punto de Encuentro, de necesaria aprobación para disponer de este recurso cuanto antes. Finaliza ofreciendo reunirse si desean obtener mayor información sobre el contrato programa.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno municipal acuerda aprobar la Propuesta que se transcribe a continuación:

“Por parte de la Consellería competente en materia de Servicios Sociales se ha remitido al Ayuntamiento propuesta de Contrato Programa para la regulación de la cooperación entre administraciones y financiación de los servicios de competencia municipal en este ámbito. Se incluye adenda para el servicio de Punto de Encuentro.

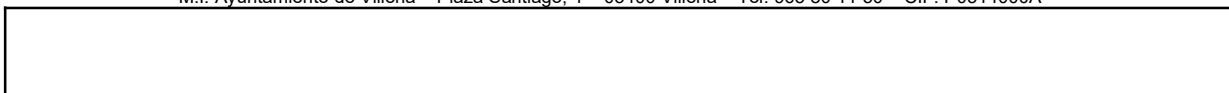
Figura en el expediente informe de la Coordinadora del departamento de Bienestar Social, describiendo la situación actual del servicio, con especial incidencia a los recursos humanos disponibles, de fecha 20/09/2021, así como informes de la Secretaria y del Interventor.

De acuerdo con lo dispuesto en la LEY 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, de aprobación de los modelos de contrato programa y de los anexos de los mismos y la INSTRUCCIÓN 3/2021 de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativa a la tramitación del contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

En la última versión del Contrato -Programa se ha incorporado una addenda en relación a la colaboración para el servicio de PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. Este servicio, previsto en la 26/2018, de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y Adolescencia, es competencia de la Generalitat Valenciana, no atribuyendo la norma legal ninguna competencia a los Ayuntamientos en esta materia.

De acuerdo con los informes emitidos, y considerando que la aprobación de la adenda al convenio relativa a la colaboración municipal en el servicio de Punto de Encuentro supone la asunción de una delegación de competencia autonómica, y por tanto requiere acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.

En consideración a la urgencia en tramitar la aprobación de este contrato – programa y remitirla a Consellería antes del 15 de octubre, con el fin de no demorar el ingreso de la aportación económica





al servicio por parte de la administración autonómica.

Se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, sin dictamen previo por parte de la Comisión Informativa:

1.- Aprobar el CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024, incluida la ADENDA SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO según el texto transcrito en ANEXO a continuación.

2.- Las obligaciones determinadas en el contrato programa, tanto para la GVA como para el Ayuntamiento, se supeditan a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. También se deberán supeditar al cumplimiento de la normativa básica estatal en materia de personal de las administraciones públicas, y a las limitaciones legales en materia de Oferta de Empleo Público y contratación temporal, así como a la de estabilidad económica y sostenibilidad financiera.

ANEXO

CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

REUNIDOS

De una parte, la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, representada por la Hble. Sra. Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas inclusivas, D^a. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio del President de la Generalitat por el que se nombra a las personas titulares de las Vicepresidencias y Consellerías, atendiendo a las funciones asumidas de conformidad al artículo 13 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales.

Y, de otra parte, la entidad local AYUNTAMIENTO DE VILLENA, con C.I.F. P0314000A y representada por el/la alcalde/sa, Presidente/a de la Mancomunidad, Sr/Sra FULGENCIO CERDÁN BARCELÓ, autorizado/a para la suscripción del presente contrato programa por acuerdo del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA a fecha 30/09/2021, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato programa y al efecto,

MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/19), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo





28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III. El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV. Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V. El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en la personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

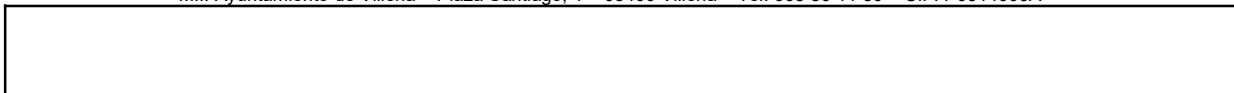
En particular, serán objeto del contrato programa:

- V.a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.
- V.b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.
- V.c) La financiación de atención secundaria, hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019.

SEGUNDA. SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcionalmente, territorialmente y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo a los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones





públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en los artículos 18.1 y 18.2 apartados a, b, c de la Ley 3/2019 de Servicios sociales inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

Ficha 1. Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

BLOQUE A - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico

Servicios de Atención Primaria de carácter básico

- 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
- 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal
- 3.3 Servicio de inclusión social
- 3.4 Servicio de prevención e Intervención con las familias
- 3.6 Servicio de acción comunitaria
- 3.7 Unidad de Igualdad

BLOQUE B - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA LOCAL

Servicios de Atención Primaria de carácter específico competencia Local

- 5.1 Servicio de infancia y adolescencia
- 5.3 Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental

Ficha 8 FICHA ECONÓMICA

- a) Importe total presupuestado
- b) Importe de la aportación económica que corresponda a la conselleria competente en materia de servicios sociales
- c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la consellería de igualdad y políticas inclusivas y el Ayuntamiento/Mancomunidad AYUNTAMIENTO DE VILLENA constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios, centros y programas constan en la ficha económica.

TERCERA. OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.
- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y





los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para la entidad local con la que se suscribe este contrato programa, se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas así como la entidad local tiene las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19 apartado primero del Decreto 38/2020:

- 2.a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la ley de servicios sociales inclusivos.
- 2.b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la ley de servicios sociales inclusivos.

Asimismo de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el ayuntamiento o mancomunidad designarán las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

La entidad local tiene además las obligaciones establecidas en artículo 19 apartado 3 al 7 del Decreto 38/2020:

- a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que en el mismo se determine. Asimismo deberán asumir la continuidad en los servicios, centros y programas acordados en el contrato programa.
- b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.
- c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.
- d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la entidad local correspondiente.
- e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019 incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.
- f) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199. 4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, acreditar previamente al pago que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes. Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad local figura en la certificación que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes. A estos efectos, la Dirección Territorial correspondiente, previamente al pago, comprobará si la entidad local figura en este certificado, requiriendo en caso contrario a dicha entidad local para que acredite el cumplimiento de la obligación.
- g) Identificar los centros o servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo al artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
- h) La entidad local estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales, cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.
- i) La entidad local esta obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.





- j) La entidad local tendrá que presentar certificación suscrita por el órgano o los órganos competentes en los cuales quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

En el supuesto de que no pueda ser aportado el certificado con carácter plurianual por causas justificadas por parte de la entidad local, se deberá de emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA. SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la entidad local deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual y en todo caso antes del 31 de octubre de cada anualidad, ante la Dirección Territorial de la provincia correspondiente de la Conselleria de igualdad y políticas inclusivas:

- a) Certificación realizada por la intervención municipal de la entidad local de las obligaciones reconocidas durante el periodo de referencia de cada uno de los servicios, centros y programas.
- b) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.
- c) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.
- d) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

Hasta el 31 de enero siguiente, deberán justificar los gastos objeto de la subvención que hayan sido financiados con los importes realmente percibidos, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización o minoración, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos o compensación en la anualidad del año siguiente, caso de que la justificación fuera insuficiente. Esta liquidación podrá fraccionarse para su pago.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto de acuerdo a la documentación justificativa presentada por la entidad local ante la respectiva dirección territorial.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la aplicación informática correspondiente.

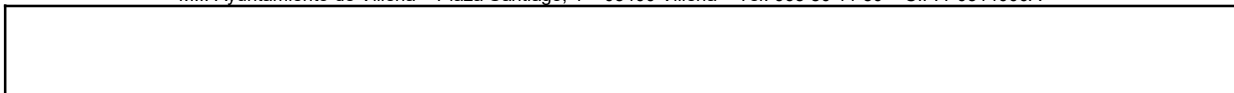
SEXTA. FORMA DE PAGO

El pago del importe financiado, salvo que la legislación de la Generalitat permita un régimen de libramiento de transferencias corrientes distinto, en cuyo caso se seguirá el mismo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana:

- a) Se anticipará un 70% del importe anual de la subvención tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

El libramiento del pago de este anticipo podrá ser fraccionado.

- b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada antes del 31 de octubre de cada anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.





SÉPTIMA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

La entidad local enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del decreto 38/2020.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA. CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Generalitat y de la entidad local en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Las entidades locales deberán aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Las entidades locales se comprometen a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

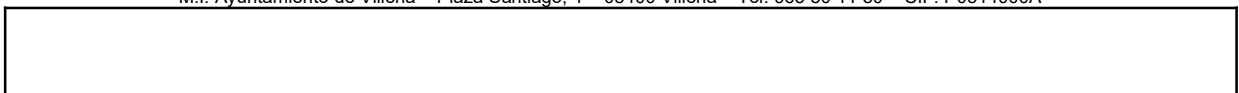
Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionaran la información en el formato que se les exija.

NOVENA. MODALIDAD DE FINANCIACIÓN

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en la ficha 8.

El detalle resumen de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2021- 2024, según la ficha 8 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	16.04.01.311.20	T1131000
Atención primaria de carácter específico competencia local	16.04.01.311.20	T1132000





Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será :

- Anualidad 2021: 901.540,00
- Previsión anualidad 2022: 1.071.571,00
- Previsión anualidad 2023: 1.071.571,00
- Previsión anualidad 2024: 1.071.571,00

DÉCIMA. CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Generalitat y, de otra, la entidad local, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan se fija en la ficha económica 8 que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia de la entidad local se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constara la propuesta de presupuesto total así como la aportación que efectuará la entidad local.

En el supuesto que se produzca modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

- 1.a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
- 1.b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 1.c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- 1.d) El acuerdo de las partes firmantes.
- 1.e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
- 1.f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución





del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA. ESTRUCTURAS Y ALIANZAS EXTERNAS VINCULADAS AL CONTRATO PROGRAMA.

Se determinará en cada uno de los contratos programa, si los hubiere.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La comisión mixta de seguimiento y control podrá resolver aquellas cuestiones técnicas que la comisión técnica de seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato programa en València

Contrato programa 2021-2024

Ficha 1

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera AYUNTAMIENTO DE VILLENA

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estratégicas y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

PRIMERO. Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	Al personal funcionario se aplica el Acuerdo marco de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario publicado en BOP de Alicante de 27/09/1998, y para el personal laboral se aplica el Convenio Colectivo con código 030130-2 publicado en BOP de Alicante de 8/05/1999
--	--

SEGUNDO. Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos)

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.





- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
- La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerías que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.
- El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.
- Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.
- El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
- La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
- La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
- Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos)

- Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.
- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del



Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

TERCERO. Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la ficha anexa 8 del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las ficha económica y de servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

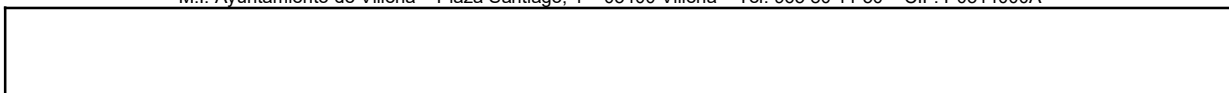
CUARTO. Referencia a la planificación y evaluación estratégica

Respecto a la planificación y evaluación estratégica cabe señalar que Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información está en fase de diseño y en consecuencia la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, plan estratégico zona quedan para el año 2021 sin efecto a excepción de la aportación anual de la información necesaria obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

FICHA 8 – FICHA ECONÓMICA 2021–2024 AYUNTAMIENTO DE VILLENA

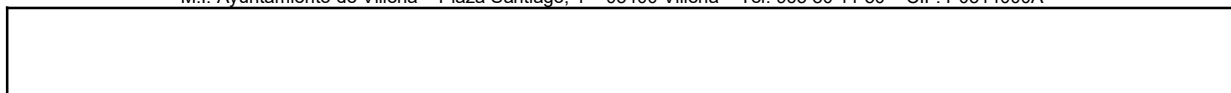
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico								
a) Equipo de intervención social:								
Trabajador/a social	199.640,00	17.360,00	256.680,00	22.320,00	256.680,00	22.320,00	256.680,00	22.320,00
Psicólogo/a - Pedagogo/a	49.910,00	4.340,00	57.040,00	4.960,00	57.040,00	4.960,00	57.040,00	4.960,00
Educador/a	78.430,00	6.820,00	85.560,00	7.440,00	85.560,00	7.440,00	85.560,00	7.440,00





Técnico integración social (TIS)	25.300,00	2.200,00	30.360,00	2.640,00	30.360,00	2.640,00	30.360,00	2.640,00
b) Personas profesionales de las unidades de igualdad:								
Agentes de igualdad	33.400,00	0,00	33.400,00	0,00	33.400,00	0,00	33.400,00	0,00
Promotores de igualdad	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00
c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
Asesor/a jurídicos	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00
Personal Administrativo	91.080,00	7.920,00	121.440,00	10.560,00	121.440,00	10.560,00	121.440,00	10.560,00
Dirección	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
TOTAL	533.720,00	41.680,00	640.440,00	50.960,00	640.440,00	50.960,00	640.440,00	50.960,00

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
Prestaciones económicas de urgencia	60.773,77	6.752,63	60.773,77	6.752,63	60.773,77	6.752,63	60.773,77	6.752,63
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal								
Ayuda domicilio SAD	108.976,44	12.108,48	108.976,44	12.108,48	108.976,44	12.108,48	108.976,44	12.108,48
SAD Dependencia	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)	8.079,79	0,00	8.079,79	0,00	8.079,79	0,00	8.079,79	0,00
Ficha 3.5 Servicio de acción comunitaria								
Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00
Programas oficinas de atención a personas	16.780,00	0,00	16.780,00	0,00	16.780,00	0,00	16.780,00	0,00





migrantes (Pangea)								
Programas para la Igualdad LGTBI	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
TOTAL	243.610,00	18.861,12	243.601,00	18.861,12	243.601,00	18.861,12	243.601,00	18.861,12

TOTAL	777.330,00	60.541,12	884.041,00	69.821,12	884.041,00	69.821,12	884.041,00	69.821,12
--------------	-------------------	------------------	-------------------	------------------	-------------------	------------------	-------------------	------------------

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
BLOQUE B ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA LOCAL								
Ficha 5.1 Servicio de infancia y adolescencia								
Equipo Específico de Atención a la Infancia y a Adolescencia (EEIIA)	77.710,00	0,00	94.530,00	0,00	94.530,00	0,00	94.530,00	0,00
Ficha 5.3 Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental								
Servicio de Atención específico para personas con problemas crónicos de enfermedad mental	46.500,00	0,00	93.000,00	0,00	93.000,00	0,00	93.000,00	0,00
TOTAL	124.210,00	0,00	187.530,00	0,00	187.530,00	0,00	187.530,00	0,00

(RESTO DE FICHAS SEGÚN FIGURAN EN EL EXPEDIENTE)

ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

REUNIDOS

De una parte, la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, representada por la Hble. Sra. Vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas inclusivas, D^a. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio del President de la Generalitat por el que se nombra a las personas titulares de las Vicepresidencias y Consellerias, atendiendo a las funciones asumidas de conformidad al artículo 13 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales.

Y, de otra parte, la entidad local AYUNTAMIENTO DE VILLENA, con C.I.F. P0314000A y representada por el/la alcalde/sa,

--



Presidente/a de la Mancomunidad, Sr/Sra FULGENCIO CERDÁN BARCELÓ, autorizado/a para la suscripción del contrato programa por acuerdo de a fecha , en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente adenda y al efecto,

MANIFIESTAN

I. Que con fechala Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local AYUNTAMIENTO DE VILLENA suscribieron contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

II. Que se considera necesario incorporar un nuevo servicio relativo a los puntos de encuentro familiar, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y Adolescencia.

III. Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) el contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa.

CLÁUSULAS

PRIMERA Incorporar al contrato programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local AYUNTAMIENTO DE VILLENA, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024, suscrito el....., el servicio de Puntos de Encuentro Familiar. Este servicio se desarrollará según lo expuesto en la ficha 7.2.3 que se anexa.

SEGUNDA La presente adenda actualiza el contrato programa suscrito en cuanto incorpora el servicio relativo a los puntos de encuentro familiar (ficha 7.2.3) sin que modifique la ficha económica 8 al no existir cambio en el importe presupuestado.

TERCERA La presente adenda tendrá vigencia desde ---- de 2021 al 31 de diciembre de 2024

Contrato programa 2021-2024

Servicio de atención primaria de carácter específico

Ficha 7.2.3 – Puntos de encuentro familiares PTFs (judiciales)

Ayuntamiento de Villena

1. Justificación de la acción

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia, determina en su Capítulo IV los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de las relaciones familiares. En su artículo 23.2 obliga a proteger especialmente el derecho de quien esté separado de su padre, su madre o de los dos, a mantener una relación suficiente para preservar y desarrollar un vínculo afectivo. Este mismo artículo en su punto 4 obliga a la Generalitat a promover servicios de mediación para las familias en conflicto con niños y niñas o adolescentes a su cargo, para que resuelvan de forma consensuada las discrepancias relativas al ejercicio de la responsabilidad parental y de los derechos de relación y convivencia. Obliga también a la Generalitat a garantizar el acceso a estos en condiciones de equidad. Estos servicios de mediación familiar, establece la Ley, tienen que ser accesibles y disponer de profesionales formados específicamente en materia de discapacidad.

La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatutario, reguló los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana en los artículos 24 y siguientes de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. Esta Ley conceptualiza este recurso como un servicio específico que presta temporalmente atención profesional especializada para facilitar que los niños, las niñas y adolescentes puedan mantener relaciones con sus familiares o personas reunidas durante los procesos y las situaciones de separación, divorcio, protección de infancia y adolescencia u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar. Establece el deber de la Generalitat de facilitar, mediante una red suficiente de puntos de





encuentro familiar que cuenta con los recursos adecuados, el ejercicio del derecho de niñas, niños y adolescentes a mantener relación con sus familiares o personas reunidas en estas situaciones, en conformidad con lo dispuesto en el procedimiento administrativo o las causas civiles o penales que las regulan. Siendo por eso las personas usuarias del punto de encuentro las personas familiares y afines que tengan establecido por la autoridad judicial el ejercicio del régimen de visitas en un punto de encuentro familiar.

La obligación legal de la Generalitat de generar ese espacio de convivencia, que constituye el punto de encuentro, viene propiciada por su carácter esencial en cuanto que es el único recurso público que puede intervenir profesionalmente, y de manera especializada para, en los casos derivados a este recurso por la autoridad judicial, garantizar la ejecución de sus resoluciones judiciales y el superior interés del niño, niña o adolescente ante el derecho a mantener relaciones con sus familiares. A través de los puntos de encuentro, los Juzgados garantizan la ejecución de sus resoluciones y el especial interés de la persona menor de edad especialmente en:

- 1 - Situaciones en las cuales los familiares con derecho a visitas posean alguna característica o circunstancia personal de riesgo para el niño, niña o adolescente que aconseje la supervisión de los encuentros.
- 2- Situaciones de niños, niñas o adolescentes, que no convivan habitualmente con el familiar con derecho de visitas, siempre que este, por circunstancias personales de residencia u otras, carece del entorno adecuado para materializar las visitas.
- 3- Los casos de familia en que las personas menores de edad muestran una actitud negativa a relacionarse con el familiar que realice las visitas o un fuerte rechazo hacia este, de forma que resulte imposible mantener encuentros normalizados. Tal sería el caso de aquellos niños, niñas o adolescentes en que después de un grave conflicto familiar sienten distanciamiento hacia un familiar, precisando para una recuperación del vínculo la intervención profesional.
- 4- Personas menores de edad que residan con una persona progenitora o familiar que se oponga u obstaculice a la entrega de los mismos o no favorezca los encuentros con la otra parte. En estos casos la intervención PEF facilita la supervisión del cumplimiento de las visitas, informando al Juzgado, derivando las posibles incidencias que se produzcan en el régimen de visitas.
- 5- Familias en las cuales, dada la situación de conflictividad entre sus miembros, los hijos e hijas menores de edad se encuentran inmersos en situaciones de violencia o tensión en el momento de realizar las visitas. Tal es la situación producida en los casos de violencia de género, donde se dispone un régimen de visitas en la Orden de Protección entre los/las hijos/as y su padre agresor, y se deriva al PEF en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas Integrales contra la Violencia de Género.
- 6- Los casos de familias en el seno de las cuales se haya vivido algún tipo de situación violenta hacia los niños, niñas y adolescentes, que por este motivo precisen un lugar neutral para garantizar su seguridad o la de sus familiares durante el cumplimiento del régimen de visitas, siempre que, de estar abierto un proceso penal por violencia de género, no exista resolución judicial condenatoria firme.
- 7- Aquellas situaciones condicionadas a la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima (Título III), en la cual se obliga al órgano judicial adoptar cuantas medidas sean necesarias en la fase de investigación y enjuiciamiento para la protección del menor en su condición de hijo/a o hija de víctimas de violencia de género como en su condición de víctima, asegurando en todo momento el interés superior del niño y niña priorizando el mismo ante cualquier colisión otros derechos legítimos en los términos del art. 2 Ley 1/1996 de protección jurídica del menor y artículo 27 de la Ley 26/2018.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1 Generales

Dotar de un local adecuado por parte de las entidades locales a fin de garantizar el derecho de los niños y niñas y adolescentes a mantener el contacto con sus progenitores.

Dar cumplimiento del régimen de visitas establecidos por mandato judicial, entre los niños y niñas con sus progenitores y familia como un derecho fundamental.

2.2 Específicos



Facilitar a las personas usuarias del punto de encuentro la posibilidad de llegar a acuerdos encaminados a la resolución de los conflictos.

3. Acciones que se tienen que desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Poner a la disposición de la Dirección General de Infancia y Adolescencia un local que reúna las condiciones necesarias para la prestación del servicio de Punto de Encuentro Familiar, teniendo que cumplir la normativa vigente en relación con la diversidad funcional y la prevención de riesgos laborales, además de disponer de un seguro de responsabilidad civil respecto a terceros.	Entidad local	x	x	x	x
Proporcionar mobiliario, conexión a internet, fax, y teléfono directo, así como otros que se consideran necesarios, a fin de que el personal del Punto de Encuentro Familiar pueda realizar su labor correctamente.	Entidad local	x	x	x	x
Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas (reparaciones y limpieza) para la correcta prestación del servicio.	Entidad local	x	x	x	x
Comunicar, con antelación suficiente, a la Dirección General de Infancia y Adolescencia los cambios de ubicación del centro y los motivos de este, así como cualquier otra modificación que pueda afectar la prestación del servicio.	Entidad local	x	x	x	x
La entidad local no podrá ejercer ningún tipo de función directiva en relación con el personal que presta el servicio, quienes se encontrarán bajo el poder de dirección de la empresa contratista, en calidad de empleadora.	Entidad local	x	x	x	x
Mantener abierto el local puesto a disposición del Punto de Encuentro Familiar, para facilitar la conciliación del derecho de visitas con el calendario y horario escolar y laboral, en función del grupo al cual pertenezca	Entidad local	x	x	x	x
Prestación del servicio de los Puntos de Encuentro Familiar, a través de un contrato administrativo de servicios garantiza la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar, comprometiéndose a supervisar el citado servicio a través de personal técnico calificado, su adecuado funcionamiento y la debida coordinación con los órganos judiciales.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	x	x	x	X

3.1 Entidad local

- Puesta a disposición de un local que garantice la calidad del servicio prestado en el Punto de Encuentro Familiar.
- Coordinación técnica de los servicios de reparación y limpieza para la correcta prestación del servicio.

3.2 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a través de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, competente en la prestación del servicio de los Puntos de Encuentro Familiar, a través de un contrato administrativo de servicios garantiza la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar, comprometiéndose a supervisar el citado servicio a través de personal técnico calificado, su adecuado funcionamiento y la debida coordinación con los órganos judiciales.

4. Recursos que se tienen que emplear





4.1 Entidades locales

- La entidad local tiene que dotar la infraestructura necesaria, para conseguir una atención adecuada al servicio prestado.

Dotación de espacios, equipaciones

La Dirección General de Infancia y Adolescencia y las entidades locales tienen que trabajar conjuntamente en el diseño y desarrollo del nuevo modelo de la Red de Puntos de Encuentro Familiar (judiciales) de acuerdo a la normativa de desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

1. Poner a disposición de la Dirección General de Infancia y Adolescencia un local que reúna las condiciones necesarias para la prestación del servicio de Punto de Encuentro Familiar, teniendo que cumplir la normativa vigente en relación con la diversidad funcional y la prevención de riesgos laborales, además de disponer de un seguro de responsabilidad civil respecto a terceros.

Según el grupo al que pertenezca el Punto de Encuentro Familiar, el inmueble tendrá que tener las siguientes características:

Punto de Encuentro Familiar, Grupo 1:

Una recepción.

Dos salas de espera.

Una sala amable amplia y luminosa. Tres despachos para uso profesional. Una sala polivalente.

Un office que disponga de fregadero, microondas y nevera. Dos baños, uno de ellos con cambiador para bebés y accesible.

Punto de Encuentro Familiar, Grupo 2:

Una recepción.

Dos salas de espera.

Una sala amable amplia y luminosa. Dos despachos para uso profesional. Una sala polivalente.

Un office que disponga de fregadero, microondas y nevera. Dos baños, uno de ellos con cambiador para bebés y accesible.

Punto de Encuentro Familiar, Grupo 3:

Una recepción.

Dos salas de espera.

Una sala amable amplia y luminosa.

Dos despachos para uso profesional o un despacho y una sala polivalente.

Un office que disponga de fregadero, microondas y nevera. Dos baños, uno de ellos con cambiador para bebés y accesible.

Punto de Encuentro Familiar Grupo 4:

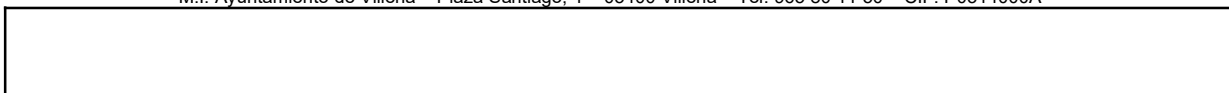
Una recepción.

Dos salas de espera.

Una sala amable, amplia y luminosa. Tres despachos para uso profesional. Una sala polivalente.

Un office que disponga de fregadero, microondas y nevera. Dos baños, uno de ellos con cambiador para bebés y accesible.

2. Proporcionar mobiliario, conexión a internet, fax, y teléfono directo, así como otros que se consideran necesarios, a fin de que el personal del Punto de Encuentro Familiar pueda realizar su labor correctamente.





3. Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas para la correcta prestación del servicio.
4. Comunicar, con antelación suficiente, a la Dirección General de Infancia y Adolescencia los cambios de ubicación del centro y los motivos de este, así como cualquier otra modificación que pueda afectar la prestación del servicio.
5. La entidad local no podrá ejercer ningún tipo de función directiva en relación con el personal que presta el servicio, quienes se encontrarán bajo el poder de dirección de la empresa contratista, en calidad de empleadora.
6. La entidad local tendrá que mantener abierto el local que ha puesto a disposición del Punto de Encuentro Familiar, para facilitar la conciliación del derecho de visitas con el calendario y horario escolar y laboral, en función del grupo al cual pertenezca este horario será:

Punto de Encuentro Familiar Grupo 1

De lunes a viernes: de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Sábados: de 9:00 a 15:00 horas.

Domingos: de 17:00 a 21:00 horas.

Punto de Encuentro Familiar Grupo 2

Martes, miércoles, jueves y viernes: de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Sábados: de 9:00 a 15:00 h.

Domingos: de 17:00 a 21:00 h.

Punto de Encuentro Familiar Grupo 3

Miércoles, jueves y viernes: de 10:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 20:00 h. Sábados: de 9:00 a 15:00 h.

Domingos: de 17:00 a 21:00 h.

Punto de Encuentro Familiar Grupo 4:

Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos: de 10:00 a 14:00h. y de 16:30 a 20:30h.

4.2 Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Apoyo técnico para el desarrollo del nuevo modelo de Puntos de Encuentro Familiar (judicial)

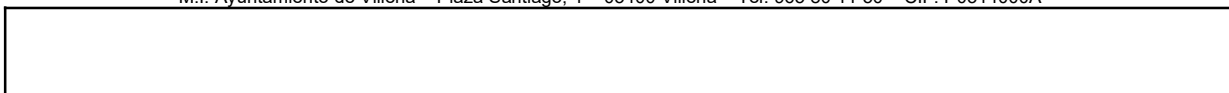
Personal

Según el grupo al cual pertenece el Punto de Encuentro Familiar el personal técnico que prestará el servicio será el siguiente:

Punto de Encuentro Familiar Grupo 1:

N. trabajadores	PERFIL PROFESIONAL
2	Psicólogos/as
1	Técnico/a en integración social
1	Auxiliar administrativo/a
1	Educador/a
1	Letrado/da coordinador/a
1	Trabajador/a social
1	Técnico/a superior en promoción de la igualdad de género

Punto de Encuentro Familiar Grupo 2:





N. trabajadores	PERFIL PROFESIONAL
2	Psicólogos/as
1	Técnico/a en integración social
1	Auxiliar administrativo/a
1	Educador/a
1	Letrado/da coordinador/a
0,5	Trabajador/a social
0,5	Técnico/a superior en promoción de la igualdad de género

Punto de Encuentro Familiar Grupo 3:

N. trabajadores	PERFIL PROFESIONAL
1	Psicólogos/as
1	Técnico/a en integración social
0,5	Auxiliar administrativo/a
0,5	Educador/a
0,5	Letrado/da coordinador/a
0,5	Trabajador/a social
0,5	Técnico/a superior en promoción de la igualdad de género

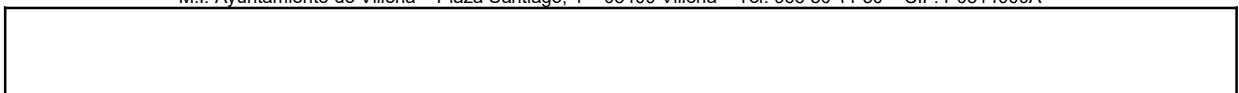
Punto de Encuentro Familiar Grupo 4:

N. trabajadores	PERFIL PROFESIONAL
2	Psicólogos/as (25 h/cada uno)
4	Técnicos/as en integración social
1	Auxiliar administrativo/a
4	Educadoras/es (20 h/cada uno)
1	Letrado/da coordinador/a (20 h)
4	Letrados/das (10 h)
3	Trabajador/a social (30 h/cada uno)
4	Técnicos/as superior en promoción de la igualdad de género

Evaluación

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Semestralmente se mantendrá una reunión con las entidades locales para evaluar la colaboración establecida.

Indicadores





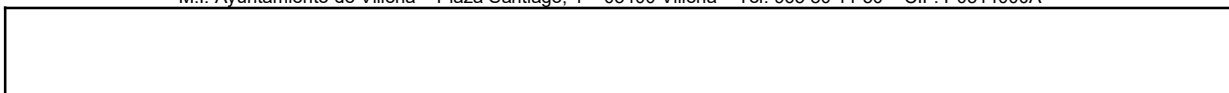
Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

La evaluación se tiene que basar en la medida de los indicadores siguientes:

Indicador	Descripción
Objetivo 1	Dar cumplimiento del régimen de visitas establecidos por mandato judicial, entre los niños y niñas con sus progenitores y familia como un derecho fundamental del niño o la niña.
Indicador 1.1	Número de expedientes atendidos
Objetivo 2	Velar por la seguridad, el bienestar físico, y el equilibrio psicológico y social del niño o la niña durante el cumplimiento del régimen de visitas.
Indicador 2.1	Mejorar la coordinación con la policía local del municipio de ubicación del PEF.
Indicador 2.2	Ofrecer un clima familiar y amable a las instalaciones del PEF.
Objetivo 3	Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas para la correcta prestación del servicio.
Indicador 3.1	Hacer las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias que garanticen la buena conservación del espacio PEF.
Objetivo 4	Comunicar, con antelación suficiente, a la Dirección General de Infancia y Adolescencia los cambios de ubicación del centro y los motivos de este, así como cualquier otra modificación que pueda afectar la prestación del servicio.
Indicador 4.1	Comunicación y coordinación permanente con la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

Indicador 1.1	Número de expedientes atendidos
Justificación	Garantizar la atención de los expedientes remitidos por resolución judicial
Fórmula	-Número de expedientes atendidos -Número de resoluciones judiciales -Tiempo transcurrido entre la recepción de la resolución judicial y la entrevista de primera acogida.
Descripción de términos	Se considera la atención adecuada cuando el tiempo entre la recepción de la resolución judicial y la primera entrevista no supera 1 mes.
Población destinataria	Progenitores, familiares y niños, niñas y adolescentes implicados en la resolución judicial del régimen de visitas.
Estándar	100%
Instrumento de evaluación	Expedientes abiertos y atendidos
Fuentes de verificación/registros de gestión	Registro de expedientes
Responsable de la evaluación	Dirección General de Infancia y Adolescencia
Medición periódica	Mensualmente

Indicador 2.1	Mejorar la coordinación con la policía local del municipio de ubicación del PEF.
Justificación	Dado el número elevado de casos en situación de conflicto, de violencia

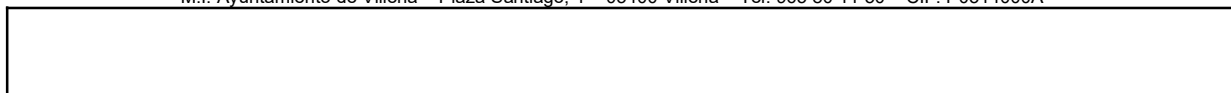




	de género y con orden de alejamiento se hace necesario la colaboración con la policía local del municipio.
Fórmula	Número de expedientes con orden de protección. Número de colaboraciones solicitadas.
Descripción de términos	Se considera necesaria la coordinación para lograr una atención segura.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género y niños, niñas y adolescentes. Casos con elevada situación de conflicto.
Estándar	100%
Instrumento de evaluación	Participación de los Puntos de Encuentro Familiar en las Mesas de Seguridad Municipal.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Actas de las mesas de Seguridad Municipal. Informes de incidencias graves y muy graves en PEF
Responsable de la evaluación	Dirección General de Infancia y Adolescencia
Medición periódica	Mensual

Indicador 2.2	Ofrecer un clima familiar y amable a las instalaciones del PEF
Justificación	Para el buen desarrollo de la visita y equilibrio y bienestar de los niños, niñas y adolescentes se hace necesario que los lugares tengan una imagen amable y familiar.
Fórmula	Cumplir las condiciones establecidas para los espacios PEF.
Descripción de términos	Los establecidos para los espacios PEF.
Población destinataria	Progenitores, familiares y niños, niñas y adolescentes.
Estándar	100%
Instrumento de evaluación	Encuesta de satisfacción.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Resultados de la encuesta.
Responsable de la evaluación	Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Medición periódica	Trimestral.

Indicador 3.1	Hacer las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias que garanticen la buena conservación del espacio PEF.
Justificación	Mantener las condiciones higiénicas y de mantenimiento a fin de garantizar la calidad de la prestación.
Fórmula	Hacer las tareas de limpieza y mantenimiento ordinarias.
Descripción de términos	Tareas de limpieza y mantenimiento
Población destinataria	Progenitores, familiares y niños, niñas y adolescentes
Estándar	100%
Instrumento de evaluación	- Encuesta de satisfacción - Registro de limpieza diario y control de desinfectación.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Resultados de la encuesta





Responsable de la evaluación	Dirección General de Infancia y Adolescencia
Medición periódica	Trimestral

Indicador 4	Comunicación y coordinación permanente con la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Justificación	Es necesaria la colaboración y la coordinación a fin de realizar un diagnóstico relativo al funcionamiento de los PEF.
Fórmula	Número de reuniones con corporación local.
Descripción de términos	Se considera necesaria la coordinación para conseguir unos contenidos adecuados a necesidades y perfil de cada las personas usuarias
Población destinataria	Progenitores, familiares y niños, niñas y adolescentes
Estándar	Reuniones semestrales
Instrumento de evaluación	Actas de las reuniones
Fuentes de verificación/registros de gestión	Actas de las reuniones
Responsable de la evaluación	Dirección General de Infancia y Adolescencia
Medición periódica	Semestral

De acuerdo con el art. 126.2 del RD. 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en la primera sesión que celebre.

PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS

10. SECRETARIA

Número: 2021/7845V

MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se da cuenta de esta propuesta presentada por el Grupo Partido Popular en fecha 20 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló explica que es una moción sencilla pero no simple, pues lo que pretende es tener a la ciudad preparada para aprovechar la posible financiación para poder ejecutar las instalaciones solicitadas por los usuarios durante los últimos años. Recuerda que en 2019 se aprobó un Plan Director de Instalaciones Deportivas, con participación de los clubes de la ciudad, con un plazo de ejecución estimado de 12 años. Con esa visión solicitan que se vayan

--



preparando los proyectos derivados de dicho PDID, para que cuando se abran las diferentes líneas de subvención tenerlos preparados, y que no pase como en otras ocasiones, que se esperan a tener la convocatoria y después no puede cumplirse el plazo por no tener el proyecto. El objetivo final es tener unas instalaciones deportivas a la altura de los deportistas de esta ciudad.

D^a M.^a Teresa Gandía Compañ dice que el grupo Socialista va a votar a favor, pero eso no quiere decir que estén de acuerdo en la afirmación de que no se ha actuado en las instalaciones deportivas, y detalla todas las actuaciones realizadas en los últimos años en dichas instalaciones, así como otras que están en fase de preparación o de ejecución. Explica que ninguna de estas actuaciones supera por sí sola los 70.000€ y que por ello no se pudieron incluir en la convocatoria de la Diputación, ya que sólo se aceptada un proyecto. Si la Diputación hubiera aceptado más de un proyecto sí que se hubiera agotado la financiación.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló dice que hay que diferenciar entre las actuaciones de mantenimiento ordinario y las inversiones a que se refiere la moción, que son proyectos incluidos en el PDID, de mayor envergadura que las simples mejoras, y que significan la disposición de nuevas instalaciones.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor también comenta que la Sra. Concejala delegada de deporte únicamente ha citado actuaciones de reparación y mantenimiento, y que eso no son inversiones de futuro ni proyectos incluidos en el PDID. El mantenimiento ordinario es obligación de la concejalía. Dice que tras dos años de presupuestos no se ha visto ni la redacción de proyectos ni el inicio de ninguna inversión. Piden por tanto qu ese planifique y que se presenten actuaciones concretas.

La Sra. Gandía Compañ comenta que si hubieran sabido que la Diputación iba a ampliar el plazo del programa +Deporte también hubieran podido pensar en otro proyecto. Informa que se está redactando el proyecto del segundo pabellón y que también en urbanismo se está trabajando para encajar la pista de atletismo, ya que no se cumplen los requisitos para ejecutarla donde dice el PDID. Confirma que pronto tendrán el proyecto del segundo pabellón.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló añade que están de acuerdo en tener proyectos preparados, para aprovechar las oportunidades de financiación. Respecto a la ampliación del plazo del plan +Deporte se ha aprobado a petición de muchos municipios que solicitaron la modificación de la convocatoria porque no se llegaba a cumplir los plazos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La falta de inversión en las instalaciones deportivas ha derivado en que su estado ha ido empeorando en los últimos años, motivando reiteradas protestas por parte de los deportistas y clubes deportivos, llegando incluso a que determinados clubes tienen que entrenar fuera de nuestra ciudad. Esta situación insostenible derivó en la realización de un plan director de infraestructuras deportivas que se aprobó en el año 2019.

La finalidad del mismo era la de ordenar y planificar, con una visión global, las actuaciones que realizar en los próximos años para revertir la mala situación de estas





infraestructuras deportivas y permitir y fomentar la práctica deportiva en nuestra ciudad con las máximas garantías.

Sin embargo, coincidiendo con el transcurso de dos años desde la aprobación de este Plan Director, la Diputación de Alicante anunciaba el programa "+ Deporte", mediante el que concedía 77,092 euros a Villena en base a unos criterios objetivos. Sin embargo, el Ayuntamiento solo presentó un proyecto por un valor de 47.000 euros. Preguntada por ello en el Pleno Municipal, la concejal de deportes dijo que el plazo de Diputación era muy breve y no daba tiempo para preparar otros proyectos que se ajustasen mejor a ese importe.

Esta experiencia nos debe servir para que -como hemos pedido en varias ocasiones- tengamos listos los proyectos de las actuaciones que se quieran realizar, para que cuando se abra una línea de financiación se pueda presentar y utilizar para el proyecto y no al revés, que solo cuando hay dinero disponible se piensa a qué destinarlo y se comienza a preparar el proyecto. Esta última forma de actuar nos ha llevado a perder muchas oportunidades en nuestra ciudad por no cumplir los plazos.

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se tenga previsión y se vayan redactando los proyectos de las actuaciones de mejora de las instalaciones deportivas".

11. SECRETARÍA

Número: 2021/11X/SESPLE

CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía y Concejales/as Delegados/as, desde el n.º 1323, de fecha 26 de julio de 2021, hasta el n.º 1719, de 26 de septiembre de 2021.

El Pleno municipal queda enterado.

12. SECRETARÍA

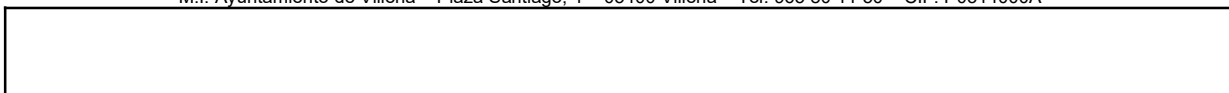
Número: 2021/7363H

CESE PERSONAL EVENTUAL

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1585, de 30 de agosto de 2021, en la que se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO.- Cesar a D. CONSTANTINO MOLINA MOTOS como personal eventual con efectos del día 01/09/2021, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.





TERCERO.- Notificar este cese a la persona interesada, publicarlo en el BOP de Alicante y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre”.

El Pleno municipal queda enterado.

13. SECRETARÍA

Número: 2021/7520Z

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1612 SOBRE NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1612, de 6 de septiembre de 2021, en la que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar a D. Vicente Ortega Gil, con D.N.I. ***0918**, como personal eventual y con efectos del día 7 de septiembre de 2021, para ocupar el puesto de trabajo de administrativo-asesor/cargo de confianza de la plantilla de personal aprobada por el Pleno, según acuerdo de fecha 7/05/2021 de aprobación definitiva del presupuesto municipal para el 2021, publicado en el BOPA número 86 de fecha 10 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Determinar las siguientes funciones de asesoramiento a las personas designadas como personal eventual:

Mario Calvo Giner: Jefe de Gabinete Alcaldía

Tomás Ayelo Bevia: Secretario de Alcaldía

Pablo Juan Martínez Catalá: Coordinador Proyectos y Fondos Europeos Alcaldía

María Rosario Palao: Asesora Técnica Equipo de Gobierno

Ana Díaz: Asesora Técnica Equipo de Gobierno

Juan Antonio Domene: Secretario Grupo Municipal Verdes de Europa

Vicente Ortega Gil: Asesor Grupo Verde en movilidad y comercio

El Pleno municipal queda enterado.

14. INTERVENCIÓN

Número: 2021/4056T

DAR CUENTA AL PLENO DEL EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES AFECTADOS NÚMERO 06/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Se da cuenta al Pleno de la corporación municipal de la Resolución número 2021000991 adoptada por el Concejal delegado de Hacienda de fecha 3 de junio de 2021, relativa a la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, en su modalidad de Incorporación de Remanentes, número 06/2021, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.





15.1

Abierto el turno de ruegos y preguntas, D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta a D. Juan José Olivares Tomás en qué punto se encuentra la tramitación de la cesión del terreno para el nuevo Palacio de Justicia.

El Sr. Olivares Tomás contesta que no han recibido ninguna comunicación oficial, tras comunicar a Consellería la controversia generada con la anterior petición de los terrenos junto al Barrio San Francisco. Parece que también se está retrasando la construcción del Palacio de Justicia de Alicante, con lo que puede que se disponga de algo más de tiempo para hablar del tema de la ubicación del de Villena.

15.2

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta a D^a Elena Benítez Tomás por las quejas de los padres y madres de alumnos en relación a la ejecución de trabajos de poda de árboles en algunos colegios durante el primer día lectivo del curso escolar, ya que los trabajos se realizaron por la mañana. Pregunta si alguien le dijo a la empresa que los realizara por la tarde.

D^a Elena Benítez, Concejala de Educación, contesta que entiende que fue desde el departamento de Medio Ambiente que se comunicaría que se trabajara por la tarde, para no interferir con el funcionamiento del centro.

El Sr. Salguero Barceló pregunta al Concejal de Medio Ambiente, Sr. Iniesta López, si tiene constancia de que se notificó a la empresa que se trabajara por la tarde.

D. Francisco Iniesta López dice que tal vez lo haría la Concejala de Parques y Jardines, que era el departamento encargado de la actuación.

D^a Paula García Sánchez explica que se ordenó que la poda empezara cuanto antes, y que el primer día visitaron el lugar tanto ella como el Alcalde. No tuvo conocimiento hasta el lunes de que se le había indicado a la empresa que trabajara por la tarde, pero algún responsable del Centro dijo que podían continuar con los trabajos y esa misma mañana se finalizaron, sin que se diera ningún peligro para los usuarios del Centro.

15.3

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta por el proyecto del Distrito Digital, ya que el acuerdo al parecer finalizaba en 2019.

El Sr. Alcalde dice que se están valorando los proyectos europeos a los que se pueda acceder, y que no es partidario de firmar convenios que sean un brindis al sol y no se sustenten en ninguna actividad concreta, como se ha hecho en otros sitios.

15.4

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pide a Javier Martínez que convoque cuanto antes la mesa de trabajo para la revisión del PGOU estructural, ruego que acepta el Sr. Martínez.

15.5

D^a M.^a José Hernández Sanjuán pregunta a la Concejala de Casco Histórico por las casas que se rehabilitaron con fondos EDUSI, ya que si no se les da un uso se estropearán. Pregunta en concreto si sabe para qué se van a utilizar.

D^a Eva M.^a García Bautista contesta que recientemente se informó de ello por el Concejal Sr. Javier Martínez en rueda de prensa. Se va a utilizar una para el servicio de recogida de residuos y





otra para asociaciones. Espera que en breve se puedan poner ya a disposición de estos usos.

15.6

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor pregunta al Concejal de Personal por la última reunión con los sindicatos, en donde solicitaron un calendario para la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, y solicita que les pase ese calendario si ya lo tiene.

D. Javier Martínez González contesta que el objetivo es tenerla antes de final de año. Se está ahora a la espera de que la empresa devuelva la documentación con unas apreciaciones que se le hicieron antes del verano, y que era más cuestión de detalles, entiende.

15.7

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor pregunta por la situación de las licitaciones de los bares del Ayuntamiento que siguen pendientes desde principio de legislatura.

El Sr. Martínez González contesta que están paralizadas, porque se entiende que no es un buen momento para los negocios de hostelería por causa del COVID. Cree que ya se podrán volver a plantear estas licitaciones, que los pliegos técnicos ya están hace tiempo y ahora el departamento de contratación las tendrá para licitar.

La Sra. Martínez Clemor dice que pidió hace meses el informe técnico para la licitación de los bares del polideportivo a la Concejala delegada de deportes.

D. Andrés Martínez Martínez contesta que los técnicos municipales emitieron informes, en concreto hay uno del ingeniero técnico, y que está a falta de que se complete la parte jurídica por parte del departamento de contratación.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor solicita que se le traslade dicho informe.

D. Andrés Martínez contesta que se lo hará llegar.

15.8

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor pregunta a D^a M.^a Teresa Gandía Compañ si se han pagado ya las becas a los deportistas del ejercicio 2020.

La Concejala de Deportes, Sra. Gandía Compañ, contesta que están acabándose de fiscalizar ahora, y que los técnicos le han dicho que en los próximos días ya se podrá ordenar el pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno,

El Alcalde,

Fdo. Fulgencio José Cerdán Barceló

La Secretaria,

Fdo. Encarnación Mialaret Lahiguera